



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo I

JUEVES 21 MARZO 1935

Núm. 80.—Página 2273

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Senén Aguadé Vallvé, Párroco de Constantí (Tarragona), o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de las fincas que se describen.—Página 2274.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden confiriendo al Farmacéutico primero, Piloto militar, D. Ramón Ferro Cuervo, la comisión del servicio que se expresa.—Página 2275.

Ministerio de Justicia.

Orden resolviendo instancias y consultas de varios Secretarios excedentes solicitando se aclare el artículo 13 del Decreto de 31 de Enero último.—Página 2275.

Otras nombrando para las plazas de Médico forense de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan.—Página 2275.

Otra disponiendo que D. Luis Rufilanchas Salcedo cese en el cargo de Secretario administrativo de la Comisión Jurídica Asesora.—Página 2275.

Otra declarando cesante a D. Juan Cruz Alonso de Porres.—Páginas 2275 y 2276.

Otras nombrando para las Secretarías de los Juzgados que se citan a los señores que se indican.—Página 2276.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo franquicia arancelaria al material científico que se expresa.—Páginas 2276 a 2278.

Otra disponiendo se considere incluida la Aduana de Gijón entre las autorizadas para los despachos de papel para Prensa.—Página 2278.

Otra autorizando a la razón social Viuda e Hijos de Máximo Muerza, fabricantes de conservas vegetales, para importar por Barcelona, además de por Bilbao e Irún, hojalata en blanco, en régimen de admisión temporal.—Página 2279.

Ministerio de la Gobernación.

Orden resolviendo instancia del Teniente de Infantería, D. Federico Fernández Renales, solicitando mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.—Página 2279.

Otra (rectificada) disponiendo que el Sargento primero de la Guardia civil, D. Francisco Lorente Tortosa, pase a situación de reemplazo por enfermo.—Página 2279.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo no se comience ninguna obra de mejora en las líneas afectas al Régimen ferroviario que deba ejecutarse con fondos del Estado, mientras no tengan concedido el correspondiente crédito con arreglo a las disposiciones vigentes.—Página 2279.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes destinando a los señores que se mencionan a prestar sus servicios en los puntos que se indican.—Página 2280.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de Prensa (Patronos y Periodistas), de Sevilla, extienda su jurisdic-

ción a Huelva y su provincia.—Páginas 2280 y 2281.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Agustín Allué y Martín, Auxiliar administrativo de este Departamento.—Página 2281.

Otra relativa a los servicios en que debe actuar la Comisión de Zonas francas, nombrada por Orden ministerial de 11 de Agosto de 1931.—Página 2281.

Otra resolviendo instancia dirigida a este Ministerio por la Federación de Industrias Nacionales.—Página 2281.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Anunciando las ratificaciones y el depósito del Instrumento de ratificación de los países que se indican de los Convenios que se mencionan.—Página 2281.

GUERRA.—Biografías del Coronel de Estado Mayor D. Rafael Rodríguez Ramírez y del Coronel Médico don Juan del Río Balaguer.—Página 2282.

Intendencia Central.—Comisión Central de Valoración.—Tarifa de precios a que habrán de valorarse los artículos de alimentación.—Página 2282.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 10.—Página 2282.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 27 de 1934 de la Contribución general sobre la renta.—Página 2287.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la men-

sualidad corriente a las Clases activas, pasivas y Clero y que la asignación del material se verifique el día 6 del mismo mes.—Página 2288.

Exámenes de aptitud para Corredores de Comercio.—*Rectificando la lista publicada en la GACETA de 15 del actual.*—Página 2288.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—*Dando de baja en este Instituto al soldado del Regimiento de Ferrocarriles Jesús Alvarez Gutiérrez.*—Página 2289.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—*Otorgando nuevos números en el Escalafón a los Maestros que se indican.*—Página 2289.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—*Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.*—Página 2289.

Dirección general de Puertos.—*Auto-rizando a D. Francisco Gómez Lavín para sanear y aprovechar un trozo de marisma en la desembocadura del río Agüero, con destino al cultivo.*—Página 2290.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—*Concesiones. — Otorgando el caudal íntegro de las aguas alumbradas en el túnel del Forcón, en Caseras, al Ayuntamiento del Soto*

del Barco, para abastecimiento de San Juan de la Arena.—Página 2290.

Idem al Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) para construir un puente de hormigón armado sobre el río Deva.—Página 2292.

Sección de Planos y Obras.—*Trabajos Hidráulicos. — Disponiendo se derogue la Orden ministerial de construcción de la presa del pantano de Blasco Ibáñez, antes Benageber, por el sistema de bóveda por anillos, otorgada a D. Alfonso Peña.*—Página 2292.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.—*Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales que figuran en la relación que se inserta.*—Página 2294.

Dirección general de Agricultura.—*Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando D. Silvestre García Miñana.*—Página 2294.

Idem un mes de licencia por la misma causa a D. Juan Manuel Ramos García.—Página 2294.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—*Disponiendo que los Ingenieros de Montes que deseen asistir al*

curso que se celebrará en la Piscifactoria Central de Infiesto (Oviedo), eleven sus solicitudes a este Centro directivo, quien designará los concurrentes, e igualmente los particulares, los cuales elevarán instancia a la Jefatura del Distrito forestal de Oviedo.—Página 2294.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—*Convocando a concurso de una plaza de Ingeniero Agrónomo, que será desempeñada donde las necesidades del servicio lo requieran.*—Página 2294.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Industria.—*Concediendo un mes de licencia por enfermedad a los Ingenieros terceros D. José Pérez Avendaño y D. Eduardo Gasset de Malibrán.*—Página 2295.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—*Sentencias recaídas en los expedientes sobre reintegro de cantidades.*—Página 2296.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Senén Aguadé Vallvé, Párroco de Constanti (Tarragona), autorización para efectuar la venta de una casa propiedad de la parroquia, sita en dicha población, en la calle Mayor, sin número, y que consta de piso bajo, principal y desván, y una pieza de tierra denominada de antiguo huerto rectoral, sito también en Constanti, inscritas en el Registro de la Propiedad de Tarragona, tomo 587, libro 99, de Constanti, folio 114, finca número 3.426, inscripción primera, y tomo 587, libro 99, folio 116, finca número 3.427, inscripción primera, respectivamente, y cuyo valor aproximado es el de unas 5.500 pesetas, con objeto de destinar dicho importe, en unión de algunos recursos que aportarán los feligreses, a la construcción de una nueva casa rectoral para habitación del Párroco; y teniendo en cuenta que, a pesar de la denominación de dichas fincas, que se conocen con el nombre de casa y huerto rectoral, no tienen en la actualidad tal aplicación ni la tenían tampoco antes de la publicación de la ley de Confesiones de 2 de Junio de 1933, puesto que en dicha fecha, y por estar la expresada casa en estado ruinoso, no estaba en condiciones de habitabilidad, teniendo que vivir el Párroco en finca distinta; y habiendo hecho ya en aquel

entonces gestiones para la venta de la misma, y, por lo tanto, al no ser de hecho en la fecha antes citada, efectivamente, casa y huerto rectoral, tienen que ser consideradas como fincas de propiedad particular de la Iglesia, de conformidad con lo consignado en las correspondientes inscripciones del Registro de la Propiedad; que la Iglesia, al proceder a la venta de las fincas descritas, no es con ánimo de lucro de ninguna especie, porque el importe que ha de percibir de la venta, que no será superior a 5.500 pesetas, lo ha de invertir íntegramente en la construcción de una nueva casa rectoral, cuyo valor ha de ser superior, puesto que acrecentarán la cantidad citada los donativos que aporten los feligreses; que en el caso de que pudieran ser bienes considerados del patrimonio nacional, estarán éstos compensados con la sustitución de una nueva finca de un valor superior, con lo cual resultará beneficiado dicho patrimonio nacional; y en atención a que autorizando la venta que se pretende puede resolverse en algo el paro forzoso de los obreros de la localidad, puesto que dicha venta implica el tener que llevarse a cabo obras de reparación en la finca que se enajene y obras de construcción en la nueva casa-habitación que se levante, con lo cual resultarán beneficiados los obreros e industriales de la población; a que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 27 de Julio de 1933,

El Presidente de la República, a pro-

puesta del Ministerio de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a D. Senén Aguadé Vallvé, Párroco de Constanti (Tarragona), o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta o enajenación de las fincas antes descritas, sitas en Constanti e inscritas a favor de la parroquia en el Registro de la Propiedad de Tarragona, con objeto de destinar el importe que de dichas ventas se obtenga en la construcción de una nueva casa rectoral en sustitución de la que antiguamente se denominaba casa y huerto rectoral; siempre que dichas ventas se ajusten a lo prescrito en la legislación vigente, abstracción hecha, en este caso concreto, de la ley de Confesiones de 2 de Junio de 1933, y debiendo darse cuenta al Ministerio de Justicia de las operaciones que se efectúen y de la inversión que se haga del precio obtenido, que precisamente ha de ser para la construcción de una nueva casa rectoral, la cual formará parte de los bienes comprendidos en el artículo 11 de la ley de Confesiones de 2 de Junio de 1933.

Dado en Madrid a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general de Aeronáutica relativo a la conveniencia de que el Farmacéutico primero y Piloto militar D. Ramón Ferro Cuervo, visite las fábricas proveedoras de lubricantes a base de aceite de olivas instaladas en "El Kseur" (Argelia), al objeto de completar los estudios que sobre esta materia están realizando los Servicios técnicos del Arma de Aviación militar, y una vez que ha sido favorablemente informado por el Interventor-Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto conferir al citado Farmacéutico primero, Piloto militar D. Ramón Ferro Cuervo una comisión del servicio de ocho días de duración para "El Kseur" (Argelia), con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios y viaje por ferrocarril y cuenta del Estado en territorio nacional, aprobando a dicho efecto un presupuesto importante pesetas 2.448,00, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación quinta, concepto tercero, de la Sección prima del presupuesto para el primer trimestre del año actual, y disponer que por la Ordenación de Pagos de esta Presidencia se expida el correspondiente mandamiento de pago.

Madrid, 19 de Marzo de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por creación, del Juzgado de primera instancia número 13, de Madrid, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y anunciada al turno de sustitutos de Forenses establecido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Alberich Fernández, Médico sustituto nombrado por concurso en la forma establecida por el Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por creación, del Juzgado de primera instancia número 12, de Madrid, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y anunciada al turno de sustitutos de Forenses establecido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Clemente Azpeitia Esteban, Médico sustituto nombrado por concurso en la forma establecida por el Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y consultas de varios Secretarios excedentes en el sentido de que se aclare el artículo 13 del Decreto de 31 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 13 del Decreto de 31 de Enero último, como claramente se expresa, se refiere su aplicación a los Oficiales de Sala, Vicesecretarios y Secretarios de provincial y de gobierno y Sala de las territoriales que, a partir de la fecha en que el Decreto entra en vigor, pidan la excedencia, y que los que a la publicación del referido Decreto estaban excedentes, tendrá que regularse su ingreso por la legislación que regía al ser declarados excedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por creación, del Juzgado número 14, de Madrid, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, y anunciada al turno de sustitutos de Forenses establecido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Diego González Bernal, Médico sustituto nombrado por concurso en la forma establecida por el Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por creación del Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid, anunciada al turno de sustitutos de Forense establecido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935, y dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Cipriano Rodrigo Lavín, Médico sustituto nombrado por concurso, según lo prevenido en el Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Febrero último, reorganizando la Comisión jurídica asesora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en el cargo de Secretario administrativo de la expresada Comisión D. Luis Rufflanhas Salcedo, que le servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación remitida a este Ministerio por esa Generalidad, referente al cese del Oficial segundo con destino a la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona, D. Juan Cruz Alonso de Porres, previo expediente instruido de conformidad con lo preve-

nido en el artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, por abandono de funciones,

Este Ministerio ha acordado que procede declarar cesante al expresado Oficial segundo de la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona, D. Juan Cruz Alonso de Porres, y en su virtud, la provisión del expresado cargo, significando a V. E., para los efectos del oportuno nombramiento que el Oficial segundo de la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, D. Juan Almudi López, tiene solicitado su traslado a la expresada Audiencia de Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Gobernador general de Cataluña y Presidente de la Generalidad.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de D. Eduardo Vera Sales, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrox, a D. José Antonio Avila Perales, aspirante propuesto, con el número 97, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslación a que fué anunciada su provisión, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Laguardia, a don Fernando Vivanco Soto, aspirante propuesto, con el número 98, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por traslación

de D. Fidel Gómez de Enterría y Camazón, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués, a D. José García Delgado, aspirante propuesto, con el número 99, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 23 de Febrero próximo pasado, interesa la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en distintos Centros docentes, del cual no existe producción nacional, según los correspondientes informes emitidos por la Dirección general de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel (GACETA de 20 de Julio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: E. Leybold's Nachfolger A-G, de Colonia.

Número de bultos: Tres cajas L. N., 137, peso bruto 150 kilos, neto 64,45.

Detalle del material:

Una bomba de difusión de aceite, modelo P.

Un calentador eléctrico 220 V.

Un trípode.

Una botella de 450 gramos de aceite B Apiezon.

Un tubo de grasa L.

Una bomba Duplex de dos escalas, según Gaede, motor eléctrico corriente continua, sobre plancha de madera.

Cuatro vacuoscopios.

Una bomba Simplex, motor corriente continua, 220 V., sobre plancha de madera.

Destinatario: Instituto Nacional de Física y Química, Madrid.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Un bulto, número 11.936, peso bruto 10.600 y neto 5.500.

Detalle del material:

Un desmatoscopio Zeiss XD, con horquilla estrecha, en estuche.

Una horquilla ancha para el mismo.

Un revólver para tres pares de objetivos.

Un par de objetivos (2).

Un par de objetivos (4).

Un par de objetivos (6).

Un par de objetivos oculares Huygens 5x.

Un par de objetivos oculares Huygens 10x.

Agente de Aduanas, José María Berástegui.

Destinatario: Facultad de Ciencias (Cátedra de Zoología, segundo curso), Madrid.

Remitente: Casa Strohlein, de Dusseldorf (Alemania).

Una caja, número 47, peso bruto 38 kilos y neto 7,550.

Detalle del material: Un aparato Eleine, modelo especial para análisis de gases, con siete vasos de absorción.

Destinatario: Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Remitente: E. Leybold's Nachfolger, A-G, de Colonia.

Dos cajas marcas L. N., número 139, peso bruto 110 kilos, y neto, 50,45.

Detalle del material:

Un electrómetro unifilar Wulf, con aparato iluminador.

Un armario con cristal opaco.

Dos tubos de grasa L.

Dos bombas de agua con su grifo correspondiente y con rosca.

Dos grifos agua para las roscas.

Un molvacómetro, según Gaede.

Un cristal de reserva, con sistema de medición.

Una válvula de seguridad.

Una bomba Simplex, Gaede, motor corriente continua 220 V.

Cuatro vacuoscopios.

Un dispositivo de refrigeración.

Un metro tubo Tombak núm. 174-68, con rodaje de acero núm. 170-59.

Dos grifos Vacuum de acero S. A., de 20 milímetros.

Seis grifos ídem de 10 milímetros.

Diez rodajas.

Destinatario: Instituto Nacional de Física y Química.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Un bulto, marca C. Z., núm. 41.772, peso bruto 40.000 kilos; neto, 18.450.

Detalle del material:

Un fotómetro Pulfrich, con lupa la-deable, concha ocular de goma y concha ciega, columna con pie redondo,

carril, dos juegos de cubetas, portacubetas, filtros, lámpara fotométrica.

Destinatario: Facultad de Medicina de Santiago y para la Cátedra de Patología general.

Agente de Aduanas: José María Berástegui y Compañía.

Remitente: Prolabo de París.

14 cajas marca E. I. M. Madrid, números 90.004-1 al 14, peso bruto total 902 kilos.

Detalle del material:

Caja número 90.000-1 y 2: Acido nítrico.

Caja número 90.004-3: Acido sulfúrico y tetracloruro de carbono.

Caja número 90.004-4: Acido clorhídrico y amoníaco.

Cajas 90.004-5 a 8: Acido clorhídrico (cada caja contiene una bombona).

Caja número 90.004-9: Cloruro amónico, oxalato amónico, ácido oxálico, cloruro cálcico, magnesia calcinada, cianuro potásico, siliciuro cálcico, bisulfato potásico, sosa cáustica, cinc en agujas, sulfito sódico, carbonato sódico, estaño granulado, cloruro magnésico, acetato amónico, bicarbonato amónico, citrato amónico, citrato potásico.

Caja número 90.004-10: Sulfuro férrico.

Caja número 90.004-11: Acido sulfúrico fumante, ácido nítrico fumante.

Caja número 90.004-12: Sulfuro de carbono, éter, xilol y alcohol absoluto.

Caja número 90.004-13: Benceno cristalizado.

Caja número 90.004-14: Peróxido de sodio y sodio.

Agente de Aduanas: Ponte y Compañía.

Destinatario: Escuela de Ingenieros de Minas. Laboratorio de Química Industrial.

Remitente: Casa A. Utz, Berna (Suiza):

Una caja, marca A. U., número 295, peso bruto 33,8 kilos, y neto 18.

Detalle del material:

Una prensa hidráulica, número 1.181-33, enteramente metálica, con cilindro de acero. Permite reproducir una presión de unos 300 kilos. Modelo especial para la enseñanza. Modelo de diferencial. Modelo científico.

Destinatario: Escuela de Ingenieros de Montes,

Consignatario: Pagés, S. A.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania):

Dos cajas, marcas C. Z., números 13.057/58, peso bruto 19,900 y 8, respectivamente, y neto 15,530 y 4,590.

Detalle del material:

Tres aparatos auxiliares para la pro-

yección de preparaciones microscópicas (Microscopio con equipo según relación especial).

Pos. 9. Colector aplanático Ic, con diafragma Iris, sobre caballete.

10. Cubeta con soporte sobre caballete.

IV. Proyección de preparaciones microscópicas con el equipo simplificado.

16. Platina giratoria con órganos decentrados para el condensador sobre caballete.

19. Tubo sobre caballete con movimiento micrométrico.

XVII. Experimento interferencial de "Lloyd".

89. Segundo portadiafragmas sobre caballete.

XX. Experimento de "Winkelman" referente a la teoría de "Abbé".

100. Diafragma circular, un centímetro de diámetro.

XXIII. Experimentos de polarización por refracción y por reflexión.

105. Placa de vidrio con montura sobre caballete.

106. Juego de placas de vidrios con varilla.

107. Espejo analizador giratorio, con pantalla y trípode.

XXIV. Refracción doble en prismas de espato de Islandia y de cuarzo.

108. Soporte sobre caballete.

109. Prisma de espato de Islandia, K 1, eje paralelo al eje de la montura cilíndrica.

110. Prisma de espato de Islandia, K 2, eje perpendicular al eje de la montura cilíndrica.

111. Prisma de cuarzo, Q 1, eje paralelo al eje de la montura cilíndrica.

112. Prisma de cuarzo, Q 2, eje perpendicular al eje de la montura cilíndrica.

XXV. Prismas polarizantes,

113. Polarizador 1,

114. Soporte para el polarizador sobre caballete.

XXVI. Experimentos con el cono de vidrio.

115. Cono de vidrio para atornillar a la pantalla.

Pos. XXVII. Experimentos con luz paralela polarizada.

116. Lámina de mica 1/4.

117. Colección de láminas de yeso rojo, órdenes 1-IV.

118. Soporte para las láminas anteriores (cinco piezas).

119. Condensador de cristal de gafas, 5,5.

121. Analizador IV.

122. Anillo intermediario 0-VII para fijar el analizador.

123. Disco de cristal rojo (cristal óptico),

124. Anillo de ajuste para adaptar al condensador, 5,5.

125. Rendija de un milímetro.

126. Cuña de yeso.

127. Prisma de visión directa adaptable al soporte (Pos. 108), para demostrar las bandas de "Muller".

XXVIII. Dicrosismo.

128. Placa de turmalina sobre vidrio.

XXIX. Giro del plano de polarización.

129. Lámina de cuarzo perpendicular al eje sobre vidrio, 0,5 milímetros de espesor.

130. Lámina de cuarzo perpendicular al eje sobre vidrio, 3 milímetros de espesor.

131. Bilamina de cuarzo sobre vidrio, para demostrar el color sensible.

XXX. Experimentos con luz convergente.

132. Condensador microscópico ab., número 0,9, en manguito.

133. Objetivo para producir las imágenes axiales ab., número 0,9.

134. Espato de Islandia perpendicular al eje, 0,5 milímetros de espesor, sobre vidrio.

135. Cristal de roca 45° al eje sobre vidrio.

136. Trocito de mica de 0,2 milímetros a 0,3 milímetros de espesor sobre vidrio.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza.

Remitente: E. Leybold's Radifolger, de Colonia (Alemania):

Una caja, marca L. N., número 72; peso bruto, 62 kilos, y neto, 25,050 kilos.

Detalle del material:

Tubos y placas para el estudio de la capilaridad.

Endosmómetro de Dutrochet.

Aparato para el estudio del movimiento ondulatorio con excitador de ondas, reostato y metrónomo.

Aparato de Victor Meyer y Bunsen. Aparato para la determinación del punto de fusión.

Tres termómetros.

Aparato para proyectar figuras de Lissajoud.

Dilatómetros de volumen y de peso.

Higrómetro de Daniell.

Aparato de Menidinger,

Tres tubos de Natterer.

Agente de Aduanas: Hijos de Francisco Iglesias.

Destinatario: Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania),

Dos bultos, marcas C. Z., números 11.851/52, peso bruto 53 y 33 kilogramos, respectivamente, y neto 29 y 21,300 kilogramos.

Detalle del material:

Un micropolicromar Zeiss para colorar ópticamente preparaciones microscópicas, con sus filtros, en estuches, según página 21 del adjunto catálogo "Micro 423 sp".

Un condensador 1,4.

Una lámpara de iluminación, según se menciona en la citada página.

Un Epi-condensador W, con sus accesorios, según página 18 del catálogo antedicho.

Dos microscopios con sus accesorios, uno modelo LGG, con tubo monocular, según página 2 del catálogo indicado, y el otro VI M, descrito en el adjunto folleto 254 S.—C. 30-7-34.

Agente de Aduanas: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid.

Remitente: Carl Zeiss Jena (Alemania).

Un bulto, marca C. Z., núm. 51.145, peso bruto 50 kilogramos, y neto 24,700.

Detalle del material:

Un antejo de larga vista para observaciones terrestres y celestes, provisto de: un objetivo, un ocular de Kellner, un ocular de Hoygens, un ocular ortoscópico, un cristal coloreado, una serie de prismas de inversión, un tubo de enchufe para el ocular, una montura de antejo, un trípode de madera plegable, una alargadera del trípode, un diafragma del objetivo para el sol, una caja para todas las piezas del antejo y trípode.

Agente de Aduanas: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", Zaragoza.

A importar por la Aduana de Port Bou.

Remitente: Steindorff y Compañía, de Berlín.

Una caja marca E. F., número 225, peso bruto 4,500 kilogramos, y neto 2,700 kilogramos.

Detalle del material:

Un polarímetro a tambor con tubo de observación de 94-7 milímetros de longitud.

Agente de Aduanas: Simó Lloret y Compañía.

Destinatario: Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Remitente: Albert Nestler A. G. Lahr (Alemania).

Una caja marca A. N., número 687, peso neto 7,4 kilos.

Detalle del material: Reglas de cálculo.

Destinatario: Cátedra de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Remitente: E. Leybold's Nachfolger.

Una caja marca E. F., número 327, peso bruto 50 kilos y neto 23,350.

Detalle del material: Un transformador desmontable.

Un aparato de Wilson para hacer visibles las trayectorias de las partículas, modelo Wuf, con una preparación de sulfato de radium.

Consignatario: Simó, Lloret y Compañía.

Destinatario: Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Remitente: Paul Rath G. M. B. H., Leipzig, S. 3.

Una caja marca E. F., número 307, peso bruto 12 kilos y neto 6,500 kilos.

Detalle del material: Un modelo de una turbina a vapor, movable y desmontable.

Consignatario: Simó, Lloret y Compañía.

Destinatario: Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

A importa por la Aduana de Bilbao.

Remitente: A. E. G., de Berlín.

Una caja marca A. E. G., número 3.965, peso bruto 1.070 kilos y neto 864,45 kilos.

Detalle del material: Un alternador tipo S-750/30.

Una excitatriz GA 74-E.

Un tubo de grasa.

Un acoplamiento 13/250.

Una tittill TAF-1.

Una resistencia 175 omnios.

Una resistencia 300 omnios,

Una resistencia corredera 247 omnios.

Una resistencia corredera L, número 1.452.

Agente de Aduanas: Bergareche y Gil.

Destinatario: Escuela de Ingenieros de Caminos.

A importar por la Aduana de Gijón.

Remitente: Zeiss-Ikón A. G. Dresden.

Una caja marca C. C., núm. 33.446, peso bruto 49 kilos y neto 30,800.

Detalle del material: Un aparato de proyección.

Destinatario: Escuela de Comercio de Gijón.

A importar por la Aduana de Cádiz.

Remitente: Greiner & Friedrichs, Stuetzerbach (Alemania).

Una caja marca G&F, número 9.626,

peso bruto 41 kilos y neto 14, y otra caja marca G&F, número 9.527, peso bruto 72 kilos y neto 38,25.

Detalles del material: Aparatos y utensilios para laboratorio, de vidrio y de metal.

Destinatario: Facultad de Medicina de Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 13 de Marzo de 1935.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, en instancia de fecha 20 de Febrero último, solicita de este Ministerio se habilite la Aduana de dicha población para el despacho de papel para periódicos comprendido en las partidas 1.027 y siguientes de los vigentes Aranceles de Aduanas. Fundamenta su petición en el hecho de que, no obstante contar la referida plaza con Aduana de primera clase, se ven las Empresas periodísticas de la región asturiana, y de las demás provincias de que Gijón es puerto natural, perjudicadas en sus intereses y en situación de desventaja en relación con las de otras regiones, a causa de las dificultades que supone la carencia de dicha habilitación, y en la conveniencia, y hasta en la necesidad, de otorgar beneficios a la Prensa, en razón a la misión cultural que cumple, a la cuantía de los intereses a que afecta y a la difícil situación porque atraviesa; y como, a más de ser muy atendibles las razones expuestas, con acceder a lo que se solicita no se produce perjuicio alguno para el Tesoro ni para la industria papelera nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se considere incluida la Aduana de Gijón entre las autorizadas para los despachos de papel para Prensa, con arreglo al régimen establecido en el Real decreto de 15 de Julio de 1921, dándose conocimiento de ello al Comité Regulador de la Industria del Papel, para que por la representación en el mismo de la Industria Papelera Nacional se designe la persona que haya de intervenir en los despachos que se efectúen en la expresada Aduana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por Viuda e Hijos de Máximo Muerza, fabricantes de conservas vegetales, establecidos en San Adrián (Navarra), en la que solicitan se les autorice a importar hojalata en blanco por la Aduana de Barcelona, como ampliación a la concesión que tienen otorgada:

Resultando que por Real orden de 3 de Octubre de 1924 les fué concedida autorización para importar por la Aduana de Bilbao hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, y la exportación por la misma Aduana de los productos de su industria contenidos en envases fabricados con aquélla, ampliándose dicha concesión para poder exportar por Irún, por Real orden de 27 de Octubre de 1927; para importar por Irún, por Orden ministerial de 28 de Octubre de 1931, y para exportar por Barcelona y Tarragona, por Orden ministerial de 5 de Noviembre de 1934:

Resultando que el fundamento de la petición se basa en el hecho de poseer una fábrica de conservas en la villa de Buñuel y otra en la de Azagra, ambas de la provincia de Navarra, y que por hallarse dichos pueblos próximos a la línea férrea de Tudela a Barcelona obtendrían un gran beneficio pudiendo importar por la Aduana de Barcelona:

Visto el artículo 11 del Reglamento de 16 de Agosto de 1930 para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que autoriza a importar por más de una Aduana cuando existen varias instalaciones industriales afectadas por la misma concesión de admisión temporal, situadas en localidades o regiones diferentes, cuando con ello se consiga una economía en el transporte:

Considerando que la ampliación que se pide para importar por Barcelona puede concederse con arreglo al citado artículo 11, ya que concurren las circunstancias que en el mismo se indican:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del referido Reglamento, este Departamento está facultado para conceder la ampliación solicitada,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a la razón social Viuda e Hijos de Máximo Muerza, fabricantes de conservas vegetales, establecidos en San Adrián (Navarra), para importar por Barcelona, además de por Bilbao e Irún, hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, a cuyo efecto se abrirá por la Aduana de Barcelona

la oportuna cuenta corriente, no admitiéndose transferencias entre esta cuenta y las de Bilbao e Irún, continuando la exportación de los productos de su industria, contenidos en envase de hojalata—fabricados con la importada en blanco por las citadas Aduanas—por las de Bilbao, Irún, Barcelona y Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1935.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 24, D. Federico Fernández Renales, solicitando mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil, por hallarse conceptuado de "valor acreditado", según se comprueba por el certificado que a la misma se acompaña,

Este Ministerio ha resuelto sea clasificado en la tercera categoría, primer grupo, de la promoción de 1930, y colocado inmediatamente detrás de don José Díaz Rodríguez en la lista publicada por Orden de este Departamento de 23 del anterior (GACETA número 55). Al propio tiempo se dispone que a este Oficial no le corresponderá el ingreso hasta después que al mencionado señor Díaz Rodríguez, teniendo en cuenta que en la fecha de la solicitud ya debieron haber ingresado nueve aspirantes más de los que figuran en dicho Escalafón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.

P. D.,
J. DE PABLO BLANCO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Padecido error de imprenta en la publicación de la Orden de 15 del actual, inserta en la GACETA número 78, por la que se dispone el pase a situación de reemplazo por enfermo de un Suboficial, se reproduce nuevamente debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Sargento primero de ese Instituto, con destino en la Coman-

dancia de Lérida, D. Francisco Lorrente Tortosa, pase a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en dicha capital, a partir del día 2 del presente mes de Marzo, en las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA número 6), quedando agregado para documentación al tercer Tercio, y para haberes y demás efectos a la citada Comandancia de Lérida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.

P. D.,
J. DE PABLO BLANCO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las obras de mejora de ferrocarriles que se hacen con fondos exclusivos del Estado, las vienen realizando las Compañías de ferrocarriles, bien por gestión directa, por subasta o por concurso, según su naturaleza, comenzando a veces su ejecución sin ponerlo en conocimiento de las Comisarias respectivas y, en algunos casos, sin tener otorgado el correspondiente crédito para su realización, requisitos que se cumplen en todas las demás obras públicas, entre ellas, las que dirigen las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles y cuya falta ocasiona perjuicios en la buena ordenación de la Administración pública e impide la inspección técnica de las mismas.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

1.º No se comenzará ninguna obra de mejora en las líneas afectas al Régimen ferroviario que deba ejecutarse con fondos del Estado, mientras no tengan concedido el correspondiente crédito con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se dará cuenta del comienzo de las obras a la Comisaria correspondiente, que a su vez lo hará a la Dirección general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Efectuada por Orden de 12 de Marzo actual la reposición a que se refiere el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, que declara revocada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Junio de 1931, por la que se ordenó el cese del Inspector regional de la Restricción de Estupefacientes D. Juan Sanfeliu Sanjaume, y atendiendo a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido por conveniente destinar a dicho señor a la octava Región, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Efectuada por Orden de 12 de Marzo actual la reposición a que se refiere el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, que declara revocada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Junio de 1931, por la que se ordenó el cese del Inspector regional de la Restricción de Estupefacientes D. Manuel Doménech Marín,

Este Ministerio ha tenido por conveniente, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, destinar a dicho señor a la novena Región, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Efectuada por Orden de 12 de Marzo actual la reposición a que se refiere el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, que declara revocada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Junio de

1931, por la que se ordenó el cese del Inspector regional de la Restricción de Estupefacientes D. Jacinto Fernández Casadevante, y atendiendo a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido por conveniente destinar a dicho señor a la décima Región, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Efectuada por Orden de 12 de Marzo actual la reposición a que se refiere el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, que declara revocada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Junio de 1931, por la que se ordenó el cese del Inspector regional de la Restricción de Estupefacientes D. Francisco Medina Fominaya; y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido por conveniente destinar a dicho señor a la Segunda Región, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al artículo primero, agrupación segunda, concepto único del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 16 de Marzo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Efectuada por Orden de 12 de Marzo actual la reposición a que se refiere el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, que declara revocada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Junio de 1931, por la que se ordenó el cese del Inspector regional de la Restricción de Estupefacientes D. Antonio Almagro Maroto; y atendiendo a necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido por conveniente destinar a dicho señor a la Aduana de Correos de Madrid, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 16 de Marzo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Efectuada por Orden de 12 de Marzo actual la reposición a que se refiere el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, que declara revocada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Junio de 1931, por la que se ordenó el cese del Inspector regional de la Restricción de Estupefacientes D. Francisco García Segura; y atendiendo a necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido por conveniente destinar a dicho señor a la Primera Región, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 16 de Marzo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Presidente de la Asociación Profesional de Periodistas, de Huelva, en demanda de que se amplíe la jurisdicción del Jurado mixto de Prensa (Patronos y Periodistas), de Sevilla, a la provincia anteriormente expresada, y considerando que existiendo manifestaciones de esta modalidad profesional en Huelva, no tienen, sin embargo, la suficiente importancia numérica para fundamentar la constitución de un Jurado mixto independiente; pero que, por otra parte, es necesario que dichos profesionales, así como las Empresas, tengan un Organismo al que acudir y ante el cual resolver y plantear las cuestiones que a los mismos afecten, necesidades a las que podrá atenderse obviándose aquellos inconvenientes decretando la ampliación de jurisdicción solicitada,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de Prensa (Patronos y Periodistas), de Sevilla, extienda su jurisdicción a Huelva y su provincia, sin que de ninguna forma las Bases de trabajo que pudieran existir para aquel Organismo sean de aplicación

a los profesionales y Empresas existentes en Huelva, hasta tanto que el mismo las estudie, revise y acople a las necesidades y especiales particularidades del trabajo en aquella capital y su provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Agustín Allué y Martín, Auxiliar de Administración civil de este Departamento con destino en los servicios centrales, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en las condiciones y plazos que marca la Ley:

Resultando que no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, ya que la vacante que se produzca será inmediatamente cubierta por un Auxiliar de los que actualmente se hallan en expectación de destino,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a don Agustín Allué y Martín, Auxiliar administrativo de este Departamento, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, y efectividad del día de la fecha, de conformidad con los artículos 41 y concordantes del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Funcionarios, de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La Orden de 11 de Agosto de 1931 (GACETA del 15), creó una Comisión de Zonas francas encargada del estudio necesario para formular la clasificación de las industrias en los grupos que establece el artículo 118 del Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, y que llegase a dictaminar sobre la primera relación de industrias prohibidas en dichas Zonas. Añadía que en lo sucesivo las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, habrían de remitir los datos ne-

cesarios para la rectificación anual de tal relación; pero no expresaba claramente el organismo llamado a estudiarlos; y es obvio que conviene confiar el referido cometido a la misma Comisión encargada de redactar la primera relación.

Por otra parte, la Comisión ha expresado el deseo de que pase a formar parte de ella el Sr. Presidente del Consejo de Industria, incorporación muy ventajosa por la información utilísima que ha de suponer.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La Comisión de Zonas francas nombrada por Orden ministerial de 11 de Agosto de 1931, actuará de una manera permanente bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Industrias, recogiendo en la forma expresada en la citada Orden, los datos necesarios para formar la primera relación de industrias prohibidas en las Zonas francas, y dictaminando anualmente sobre la rectificación de dicha lista. Entenderá, además, en todos los asuntos que guarden relación con las atribuciones de este Ministerio en orden a las citadas Zonas. El Presidente del Consejo de Industria formará parte como Vocal de la citada Comisión, cuya Secretaría seguirá desempeñando el Jefe de los servicios de Producción y Política Industrial de esa Dirección general.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Marzo de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Federación de Industrias Nacionales y el informe emitido por la Asesoría Técnica de la Sección de Producción y Política Industrial:

Resultando que la Federación de Industrias Nacionales solicita que las Compañías de ferrocarriles, en cuanto a construcciones de obras y adquisiciones de material realice, se ajusten estrictamente a lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias:

Considerando que, como se indica por la citada Federación, la ley de Auxilios a las industrias que ha existido en España tuvo por objeto fomentar industrias nuevas e insuficientes y nunca han sido consideradas como tales las Empresas exportadoras de transportes, puesto que cuando se las ha querido proteger ha sido necesario promulgar disposiciones especiales:

Considerando que en lo referente a los transportes terrestres fué necesario establecer algunas normas no protectoras para el transporte mecánico por carretera a fin de proteger, de manera indirecta, el ferrocarril, y llegándose al extremo de protección máxima de éste por un sinnúmero de disposiciones en las que hasta se garantiza el interés del capital de las Empresas de ferrocarriles y de las constructoras de material ferroviario:

Considerando que debido a esa protección de las industrias relacionadas con el ferrocarril deben éstas adaptarse a las normas de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias:

Vistos la Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 26 de Julio de 1917 y demás disposiciones aplicables al presente caso,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver se acceda a lo solicitado por la Federación de Industrias Nacionales de que las Compañías de ferrocarriles y las Empresas constructoras de material ferroviario se ajusten en todas las adquisiciones de material y construcciones de obras a los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias a la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Marzo de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Convenio relativo a la repatriación de los marinos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su IX sesión celebrada en Ginebra en 1926.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Departamento que con fecha 12 de Mayo de 1934 ha tenido lugar la ratificación del Gobierno de los Estados Unidos de Méjico al Convenio relativo a la repatriación de los marinos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su IX sesión celebrada en Ginebra en 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 11 de Marzo de 1931 y 17 de Abril de 1932, que insertaron el texto del Convenio mencionado, junto con la ratificación de España y de otros países, y a las publicaciones hechas en el mismo

periódico oficial en sus números correspondientes al 14 de Septiembre de 1931 y 24 de Agosto de 1933.

Madrid, 19 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, J. M. Aguinaga.

Convenio relativo a la reglamentación de la duración del trabajo en el comercio y en las oficinas, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su XIV sesión celebrada en Ginebra el 28 de Junio de 1930.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Departamento haberse efectuado, con fecha 12 de Mayo de 1934, la ratificación de los Estados Unidos de Méjico al Convenio relativo a la reglamentación de la duración del trabajo en el comercio y en las oficinas, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su XIV sesión celebrada en Ginebra el 28 de Junio de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 15 de Octubre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 25 de Marzo y 17 de Septiembre de 1933.

Madrid, 19 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, J. M. Aguinaga.

Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas al embargo preventivo de aeronaves, firmado en Roma el 29 de Mayo de 1933.

La Embajada de Italia en esta capital ha participado a este Ministerio haber tenido lugar el depósito del Instrumento de Ratificación de Alemania, el día 22 de Febrero último, al Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 23 de Mayo de 1934, que publicó la Ley aprobando el Convenio mencionado y el texto del mismo, y a la de 18 de Agosto del mismo año.

Madrid, 19 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, J. M. Aguinaga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

BIOGRAFIAS

Ascendidos, por Decretos de 14 de Febrero próximo pasado (D. O. número 38), a General de Brigada el Coronel de Estado Mayor D. Rafael Rodríguez Ramírez y a Inspector Médico el Coronel Médico D. Juan del Río Balaguer, se publican a continuación las biografías correspondientes a los mismos.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Rafael Rodríguez Ramírez:

Nació el día 21 de Septiembre de 1878.

Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería en 25 de Agosto de 1894, siendo promovido a segundo Teniente de Infantería en 21 de Febrero de 1896; a primer Teniente en 21 de Febrero de 1898; a Capitán del Cuerpo de Estado Mayor en 27 de Agosto de 1902; a Comandante en 29 de Febrero de 1912; a Teniente Coronel en 16 de Julio de 1919, y a Coronel en 27 de Julio de 1929.

Sirvió en sus diferentes empleos en el Batallón de Cazadores de Cuba, Escuela Superior de Guerra, Capitanía general de Cataluña, Brigada de Infantería y Gobierno Militar de Cádiz, Gobiernos Militares del Campo de Gibraltar y Cartagena, Circunscripción Militar de Larache, y Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos, cargo este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; ha tomado parte en las campañas de Africa, habiendo obtenido por los méritos en ellas contraídos la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, la Cruz de segunda clase de María Cristina y la Medalla de las campañas.

Se halla, además, en posesión de las condecoraciones siguientes: Cruz de Guerra francesa, con palmas, grado de Comendador de número de la Orden Mehdauia, Orden Civil de Africa y Cruz y Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta años de efectivos servicios, de ellos más de treinta y nueve de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Servicios y circunstancias del Coronel Médico D. Juan del Río Balaguer:

Nació el día 12 de Agosto de 1872.

Ingresó en el servicio como Médico segundo de Sanidad Militar, por oposición, en 12 de Mayo de 1894, siendo promovido a Médico primero en 30 de Junio de 1896, a Médico Mayor en 17 de Noviembre de 1907, a Teniente Coronel Médico en 25 de Octubre de 1916 y a Coronel Médico en 21 de Marzo de 1926.

Sirvió en sus diferentes empleos en los Hospitales Militares de Madrid, Santa Clara (Cuba), Pamplona, Menorca, Valladolid, Mahón, Carabanchel y Burgos; Regimientos de Infantería San Marcial, Isabel II, Zamora y Sorria; Regimiento de Lanceros de Farnesio, Colegio de María Cristina, Academia de Caballería y Jefatura de los Servicios Sanitarios de la sexta División orgánica; cargo este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; ha tomado parte en las campañas de Cuba y Africa, habiendo obtenido por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes: Tres Cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, una de ellas pensionada; una Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada, y Medalla de las campañas.

Se halla, además, en posesión de la

Cruz y Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta años de efectivos servicios y de Oficial, hace el número 1 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

INTENDENCIA CENTRAL

COMISIÓN CENTRAL DE VALORACIÓN

Tarifa de precios a que habrán de valorarse los artículos de alimentación que a continuación se expresan, a los que se atenderán las Autoridades militares. Jefe de los servicios de Intendencia de la 8.ª División, Comisión Gestora, Municipios y particulares de la provincia de Oviedo.

| ARTICULOS | VALORACIÓN — Pesetas. |
|---|-----------------------------|
| Leche condensada, bote de 400 gramos, marca La Lechera..... | 1,90 |
| Idem id. id. marca El Niño | 1,65 |
| Alubias, el kilo..... | 1,00 |
| Arroz, el kilo..... | 0,90 |
| Chorizos, el kilo..... | 6,65 |
| Café tostado, el kilo..... | 10,40 |
| Azúcar, el kilo..... | 1,75 |
| Patatas, el kilo..... | 0,28 |
| Sal, el kilo..... | 0,21 |
| Garbanzos, el kilo..... | 1,55 |
| Aceite, el litro..... | 1,80 |
| Bacalao, el kilo..... | 2,40 |
| Lacón, el kilo..... | 4,50 |
| Pimentón, el kilo..... | 4,20 |
| Sardinas, lata de 100 gramos | 0,36 |
| Tocino, el kilo..... | 4,00 |
| Vino corriente, el litro... | 0,85 |
| Carne, el kilo..... | 2,40 a 4,60 |

Madrid, 13 de Marzo de 1935.—El Presidente, Luis Moreno.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de siégias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO IV

Del número 206 al 236.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA W.—Río Weser.—Langlütjen.—Luces modificadas.—Avis aux Navigateurs, número 335. París, 1935.

Núm. 206.—Situación.—Latitud: 53° 40' N.

Longitud: 8° 23' E. (aproximada).

Detalles.—La luz anterior de la enfilación de Langlütjen está situada en la parte Norte del banco y sus sectores son:

Verdes, del 141° al 146° y del 303° al 310°.

Blancos, del 146° al 150°, del 168° al 281° y del 299° al 303°.

Rojos, del 150° al 168° y del 281° al 299°.

La luz posterior está a 0,25 millas y al 327° de la anterior y es visible 6° a cada lado de la enfilación.

Esta enfilación al 147° conduce de la boya luminosa "2" a la boya luminosa "17".

(Aviso núm. 206, 8 de Marzo 1935.)

List of Lights, Parte II, de 1932, números 599.9 y 600.

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.433A y 1.434.

Carta del Almirantazgo inglés, número 3.506.

North Sea Pilot, Parte IV, de 1934, página 254.

Carta francesa, núm. 4.862.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—North Schouwen.—Luces de enfilación apagadas.—Admiralty Notice to Mariners, número 252. Londres, 1935.

Núm. 207.—Aviso anterior número 1.090 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 45' N.

Longitud: 3° 47' E. (aproximada).

Detalles.—La nota Extinguished (1935) debe ser insertada junto a la luz blanca y roja fija y junto a la luz blanca de ocultaciones de la enfilación de North Schouwen.

En la carta número 110, la nota Extinguished (1935), debe insertarse junto a la nota "Lights in line 93", en latitud 51° 45' N., y longitud 3° 36' E. (aproximada).

(Aviso núm. 207, 8 de Marzo 1935.)

North Sea Pilot, Parte IV, de 1934, página 125.

List of Lights, Parte II, de 1932, números 227 y 228.

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.663 y 1.664.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 192, 110 y 1.406.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Escalda Occidental.—Borsele.—Luces de enfilación modificadas.—Admiralty Notice to Mariners, número 241. Londres, 1935.

Núm. 208.—Situación.—Latitud: 51° 25' N.—Longitud: 3° 44' E. (aproximada.)

Detalles.—Los sectores de la luz anterior son como sigue: blanco, desde la orilla al 281°; rojo, del 281° al 307°; blanco, del 307° al 307°; rojo, del 327° al 19°; blanco, del 19° al 65°; verde,

del 65° al 111°; blanco, del 111° al 123°; rojo, del 123° hasta la orilla.

Los sectores de la luz posterior son como sigue: blanco, desde la orilla al 310°; rojo, del 310° al 24°; blanco, el resto.

(Aviso núm. 208, 8 de Marzo 1945.)

List of Lights, Part II, de 1932, números 92 y 91.—Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.722 y 1.721.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 120.—North Sea Pilot, Parte IV, de 1934, páginas 88 y 97.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Oosteam.—Luz aeronáutica.—Avis aux Navigateurs número 209. Bruselas, 1935.

Núm. 209.—Aviso anterior núm. 490 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 9' 17" N.—Longitud: 3° 14' 58" E. (aproximada).

Detalles.—La luz aeronáutica de Jabbeke ha sido suprimida y reemplazada por la de Oosteam, en la posición indicada.

Carácter: Luz blanca giratoria, de un relámpago de 1/15 segundos cada 4 segundos.

Alcance: 70 kilómetros.

(Aviso núm. 209, 8 de Marzo 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1819. Observaciones.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.406 y 2.182A.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA SUR.—Portsmouth (puerto).—Información sobre boyas de amarre.—Admiralty Notice to Mariners, número 256. Londres, 1935.

Núm. 210.—Situación.—Latitud: 50° 48' N.—Longitud: 1° 7' W. (aproximada).

Detalles.—1) Boyas de amarre establecidas:

a) "Núm. 5". A 3,8 cables al 49° del asta de la bandera de Priddy's Hard.

b) "Núm. 4". A 3,05 cables al 77° del asta de la bandera de Priddy's Hard.

2) Boyas de amarre levadas:

a) "Núm. 9". Cerca de 4 cables al 49° del asta de bandera de Priddy's Hard.

b) "Núm. 5". Cerca de 3 cables al 68° del asta de bandera de Priddy's Hard.

c) "Núm. 4". Cerca de 4 cables al 90° del asta de bandera de Priddy's Hard.

Las tres últimas boyas deben ser borradas de la carta juntamente con el círculo que las rodea.

Las tres boyas del Norte, en el South Trot, situadas a unos 3/4 cable al W de 1 b), deben ser borradas juntamente con el 5 situado en el interior de un círculo de trazo lleno.

(Aviso núm. 210, 8 de Marzo 1935.)

Carta del Almirante inglés, número 2.631.

AVISO DE GENERALIDAD, FRANCIA.—Adelanto de la hora legal.—Avis aux Navigateurs, número 367A (T.). París, 1935.

Núm. 211 (T.).—Detalles.—A partir del sábado 30 de Marzo de 1935, a las 23 horas, será adelantada la hora legal en 60 minutos y volverá a la normalidad en 5 de Octubre de 1935.

En lo que concierne a las horas de mareas de las costas de Francia, se llama la atención sobre las consecuencias de esta medida por un aviso importante, impreso en rojo, en el reverso de la cubierta del "Anuario de Mareas".

Libros de Faros e Instrucciones Náuticas.—Las horas que se dan en estas obras en hora legal francesa, deben aumentarse en una hora. Nada ha cambiado por el contrario respecto a las dadas en tiempo medio de Greenwich.

Particularmente para las señales horarias hechas en los puertos militares de Francia, el instante preciso de la señal corresponderá como anteriormente a 22 h. 0 m. 0 s., tiempo medio de Greenwich.

Las horas de operaciones accesorias que son relativas a las mismas señales y que son dadas en hora legal, deberán ser aumentadas en una hora para corresponder a la que deben marcar los relojes públicos.

Observaciones meteorológicas.—Las observaciones meteorológicas tomadas en los diversos servicios de la Marina o en los buques estacionados en los puertos y radas de Francia, continuarán haciéndose a la misma hora, tiempo medio de Greenwich, que actualmente.

(Aviso núm. 211, 8 de Marzo 1935.)

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Cabo de la Heve (proximidades).—Obstrucción.—Avis aux Navigateurs, número 252. París, 1935.

Núm. 212.—Situación.—Latitud: 49° 34' N.

Longitud: 0° 3' 35" E. (aproximada).

Detalles.—En la posición aproximada anterior, el buque "Chateau-Pavie" ha tropezado una obstrucción, cuya extremidad superior estaba un metro por debajo del cero de las cartas.

(Aviso núm. 212, 8 de Marzo 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.146 y 2.613.

Cartas francesas, núms. 4.937, 944, 5.206, 5.085 y 5.400.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Barnouic.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs, número 368 (T.). París, 1935.

Núm. 213 (T.).—Situación.—Latitud: 49° 2' N.—Longitud: 2° 48' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Barnouic se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso núm. 213, 8 de Marzo 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.017.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.644 y 2.675 b.

Cartas francesas, núms. 831 y 970.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Benodet.—Boya luminosa establecida.—Avis aux Navigateurs, número 253 (T.) y 329. París, 1935.

Núm. 214 (T.).—Aviso anterior número 1.603 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 52' 7" N.—Longitud: 40° 7' 1" W. (aproximada).

Detalles.—Una boya verde con marca de tope cónica, exhibiendo una luz

verde fija, baliza el naufragio del "Alexandre-Marie", hundido en el canal del Odet a 240 metros al W, próxima- mente del muelle de Benoquet.

En las cartas francesas debe reemplazarse el naufragio que descubre por otro cubierto con menos de 18 metros de agua en la posición 0,295 millas al 299° de la luz principal de Benoquet y representar una boya junto al naufragio y al W.

(Aviso núm. 214, 8 de Marzo 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.114. Observaciones.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.640 y 2.645.

Carras francesas, núms. 5.301 y 5.305.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Ile aux Moutons.—Naufragio y boya.—Avis aux Navigateurs, números 255 (P.) y 330. París, 1935.

Núm. 215 (P).—Avisos anteriores números 1.394 y 1.516 (T) de 1934 (anulados).

Situación.—Latitud: 47° 46' N.—Longitud: 4° 1' W. (aproximada).

Detalles.—El naufragio a que se refieren los avisos anteriores citados ha desaparecido.

La Loya verde que lo balizaba ha sido suprimida.

(Aviso núm. 216, 8 de Marzo de 1935.)

Instructions 336, pág. 457.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.352, 2.645 y 3.640.

Cartas francesas núms. 5.368, 5.285, 5.305 y 5.405.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Río Gironda.—Luz y boyas luminosas establecidas.—Admiralty Notice to Mariners, número 260. Londres, 1935.

Núm. 216.—Situación.—Latitud: 45° 27' N.—Longitud: 0° 55' W. (aproximada).

Detalles.—1) A 4,3 cables al 57° de la luz blanca y roja fija, de Richard, ha sido establecida una luz blanca fija.

La nota "Tide Gange" debe insertarse junto a la luz.

2) Boyas exhibiendo luz blanca fija en cada caso, han sido establecidas en las posiciones siguientes:

a) 3,2 millas al 112° de la luz de Richard.

b) 3,7 ídem al 121° ídem.

c) 4,65 ídem al 122° ídem.

d) 4,5 ídem al 125° ídem.

e) 5,65 ídem al 128° ídem.

(Aviso número 216, 8 de Marzo de 1935.)

List of Lights, Part IV de 1933, número 509.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.258. Observaciones.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.910 (1) y 2.664.

Bay of Biscay Pilot de 1931, página 196.

Carta francesa núm. 5.508.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Civitavecchia (Puerto).—Trabajos y luces.—Avisi ai Naviganti, números 20 | 58 (T.) y 20 | 59. Génova, 1935.

Núm. 217 (T).—Situación.—Latitud:

42° 05' N.—Longitud: 11° 47' E. (aproximada).

Detalles.—Próximamente serán demolidos el muelle del Lazzaretto y el espigón de 25 metros de largo aproximadamente, que se extiende hacia el NNE. del morro correspondiente al fuerte Mazzocco, y construido un muelle de 30 metros de largo aproximadamente, con fondos adyacentes, de nueve metros, desde la extremidad del espigón del faro a dicho fuerte Mazzocco y frente al malecón Traiano.

En el extremo del muelle Bicchiere se han colocado dos luces fijas blancas y dos luces fijas verdes para servir de resguardo durante la noche a los trabajos de prolongación de dicho muelle.

(Aviso número 217, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 338 A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.841 y 158.

Carta italiana núm. 104.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Trani (Puerto).—Dique construido y luz.—Avisi ai Naviganti, número 18 | 50. Génova, 1935.

Núm. 218.—Situación.—Latitud: 41° 17' N.—Longitud: 16° 25' E. (aproximada).

Detalles.—Ha terminado la construcción de la prolongación del dique Brazo de San Nicolás; este dique debe representarse en el plano con línea continua en toda su longitud, que es cerca de 300 metros.

La luz verde fija que señalaba la antigua cabeza ha sido trasladada a diez metros de la misma.

(Aviso número 218, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 597. Observaciones.

Carta del Almirantazgo Inglés número 199.

Carta italiana núm. 242 (con plano).

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Venecia.—Puerto Marghera.—Obras y luz.—Avisi ai Naviganti, número 16 | 39 (T.). Génova, 1935.

Núm. 219 (T).—Situación.—Latitud: 45° 27' N.—Longitud: 12° 15' E. (aproximada).

Detalles.—En la dársena de reviro de Puerto Marghera, se están efectuando obras de ampliación y de dragado. La luz roja de destajos situada en la dársena ha sido suprimida y demolido el castillete que la sustentaba. Será reconstruido cuando terminen los trabajos.

(Aviso núm. 219, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 694 C.

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.483.

Carta italiana núm. 377.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.—Pola (proximidades).—Ejercicios de tiro.—Avisi ai Naviganti, número 18 | 49 (T.). Génova, 1935.

Núm. 220 (T).—Situación.—Lati-

tud: 45° 0' N.—Longitud: 13° 42' E. (aproximada).

Detalles.—Desde el día 10 al 20 de Marzo la zona americana comprendida en un radio de 500 metros alrededor del escollo Porer (situado al WNW de Punta Barbariga) será peligrosa debido a ejercicios de tiro.

(Aviso núm. 220, 8 de Marzo 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 201.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Tripolitania.—Trípoli (puerto).—Luces de aeronáutica establecidas.—Avisi ai Naviganti, número 20 | 61. Génova, 1935.

Núm. 221.—Situación.—Latitud: 32° 54' N.—Longitud: 13° 11' E. (aproximada).

Detalles.—Para indicar los obstáculos de noche a la aviación se han establecido otras cuatro luces, tres sobre la antena de Radio Marina (60 metros de altura) y una en el palo de señales del Castello (40 metros sobre el nivel del mar).

Dichas luces son rojas intermitentes, de periodo 6 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos) y se encienden únicamente en caso de amaraje o de vuelo nocturno de la aviación en el puerto de Trípoli.

(Aviso núm. 221, 8 de Marzo 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.614A.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 248 y 246.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Marruecos.—Fedalah.—Casablanca.—Bajos fondos.—Avis aux Navigateurs, número 251. París, 1935.

Núm. 222.—Situación.—Latitud: 33° 43' N.—Longitud: 7° 23' 50" W. (aproximada).

Detalles.—Según el reconocimiento hidrográfico francés de 1933, el banco de Bonznica se prolonga hasta el N. de Dedalh, en una línea de bajos fondos, a veces interrumpida, de 24 a 30 metros. Observaciones recientes hacen suponer que esta línea continúa paralelamente a la costa hasta el N. de Casablanca. Se recomienda a la navegación submarina tener en cuenta un cordón coralífero a lo largo del litoral Atlántico de Marruecos.

(Aviso número 222, 8 de Marzo de 1935.)

Derrotero núm. 4 de 1923, pág. 329.

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.228. Carta núm. 234A.

Carta francesa núm. 5.462.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Gabón.—Punta Gombé.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 31. París, 1935.

Núm. 223.—Situación.—Latitud: 0° 18' N.—Longitud: 9° 18' E. (aproximada).

Detalles.—El periodo de la luz blanca de relámpagos de Punta Gombé ha sido modificado a 10 segundos.

(Aviso núm. 223, 8 de Marzo 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 683.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.877 y 1.361.

Cartas núms. 241A y 342 a,

Cartas francesas núms. 4.600, 5.621 y 5.633.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Bahía de Nueva York.—Bedloes Island.—Naufragio y boya suprimida.—Notice to Mariners, número 323. Washington, 1935.

Núm. 224.—Aviso anterior núm. 175 de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 40° 41' N.—Longitud: 74° 2' 40" W. (aproximada).

Detalles.—El naufragio y la boya luminosa a que se refiere el aviso anterior citado han sido levados.

(Aviso núm. 224, 8 de Marzo 1935.)
Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.480, 3.204 y 2.491.

U. S. Coast Survey Charts, números 541, 369 y 1.213.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Bahía Isla Grande.—Lage da Figueira.—Instalación de un faro.—Aviso a los Navegantes, número 82. Río Janeiro, 1934.

Núm. 225.—Situación.—Latitud: 23° 1' S.—Longitud: 44° 22' W. (aproximada).

Detalles.—En la bahía Isla Grande, sobre el Lage da Figueira, se ha construido una torre de cemento armado, pintada de negro, de 4 metros de altura, con una luz blanca de relámpagos de período 6 segundos: luz, 0,3 segundos; ocultación, 5,7 segundos, y de alcance, 8,6 millas, suprimiéndose la boya luminosa que lo señalaba.

(Aviso núm. 225, 8 de Marzo 1935.)
List of Lights, Parte VII, de 1933, página 19.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 530, 2.044 y 3.304.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Río de la Plata.—Acceso al Puerto de Buenos Aires.—Sustitución de una boya.—Aviso a los Navegantes, número 35. Buenos Aires, 1935.

Núm. 226.—Situación.—Latitud: 34° 36' S.

Longitud: 58° 18' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido sustituida la boya luminosa verde que señala el casco "A. V. H. R.", que se encuentra al S. del Canal Norte de entrada al Puerto de Buenos Aires, por una baliza luminosa con las mismas características de la boya retirada. Dicha baliza está a 8 metros al NE. del casco, con un alcance de 3,5 millas y una altura de 9 metros.

(Aviso núm. 226, 8 de Marzo 1935.)
List of Lights, Parte VII, de 1933, número 267-9.

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.749.

Cartas argentinas, números 9 y 5.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Río de la Plata.—Acceso al Puerto de Buenos Aires.—Sustitución de una boya.—Aviso a los Navegantes, número 35. Buenos Aires, 1935.

Núm. 227.—Situación.—Latitud: 34° 35' S.

Longitud: 58° 16' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido sustituida la boya luminosa verde que señalaba el casco a pique "Z-36" por una boya luminosa con las mismas características de la boya retirada. Dicha baliza se encuentra a 10 metros al NE. del casco, con una altura de 9 metros y un alcance de 3,5 millas.

(Aviso núm. 227, 8 de Marzo 1935.)
List of Lights, Parte VII, de 1933, pág. 35.

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.749.

Cartas argentinas, números 9 y 5.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Estrecho Le Maire.—Cabo San Diego.—Inauguración de un faro.—Aviso a los Navegantes, número 38. Buenos Aires, 1935.

Núm. 228.—Situación.—Latitud: 54° 39' S.

Longitud: 65° 7' W. (aproximada).

Detalles.—En la situación anterior, en Cabo San Diego, se ha inaugurado un faro en una torre cuadrangular de hormigón de 13 metros de altura y que emite una luz blanca de destellos, en la siguiente forma: Luz, 1 seg.; ocultación, 14 seg.

La altura del foco sobre el nivel del mar es de 40 metros y el alcance 22 millas.

(Aviso núm. 28, 8 de Marzo 1935.)
List of Lights, Parte VII, de 1933, pág. 55.

Cartas del Almirantazgo inglés números 1.332, 1.284 y 1.373.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Cabo Villano.—Radiofaro restablecido.—Delegación Marítima de La Coruña, 5 de Marzo de 1935.

Núm. 229.—Aviso anterior número 197 (T) de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 9' N.—Longitud: 9° 12' W. (aproximada).

Detalles.—Las averías que inutilizaron el radiofaro de Cabo Villano han sido reparadas, entrando nuevamente en funcionamiento.

(Aviso número 229, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 114.

Cartas números 124 A, 927, 125 A y 64 a.

Derrotero número 2 de 1932, página X.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Cabo Finisterre.—Radiofaro restablecido.—Delegación Marítima de La Coruña, 2 de Marzo de 1935.

Núm. 230.—Aviso anterior número 198 (T) de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 52' N.—Longitud: 9° 16' W. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro de Finisterre inutilizado por averías, ha sido restablecido.

(Aviso número 230, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 117.

Cartas números 124 A, 926 y 64 a.
Derrotero número 2 de 1932, página X.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Lobeira Grande (Islote).—Luz restablecida.—Delegación Marítima de La Coruña, 4 de Marzo de 1935.

Núm. 231.—Aviso anterior número 199 (T) de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 52' N.—Longitud: 9° 11' W. (aproximada).

Detalles.—La luz del islote Lobeira Grande quedó restablecida.

(Aviso número 231, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 124.

Cartas números 129 A, 926, 124 A y 64 a.

AVISO DE GENERALIDAD, ESPAÑA. Calamento de almadrabas.—Consorcio Nacional Almadrabero. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

Núm. 232.—Detalles.—En la primera decena del próximo mes de Abril se dará comienzo al calamento de las almadrabas que a continuación se señalan, con las situaciones aproximadas de sus centros, bases en tierra y dirección de sus riberas.

| PROVINCIA MARÍTIMA | SUBDELEGACIONES DE PESCA | ALMADRABAS, BASES EN TIERRA | POSICION APROXIMADA DEL CENTRO | Dirección aproximada de las raberas | | |
|----------------------------|--------------------------|--|---|-------------------------------------|----------|----------|
| | | | | De tierra | DE FUERA | |
| | | | | | Paso | Retorno |
| REINA REGENTE | | | | | | |
| Huelva | Ayamonte | A.—Castillo-Ayamonte | Lat. 37° 5' 00" N. Long. 1° 10' 00" W. de San Fernando | NNE 5° N | SSW 5° N | SSE |
| | | B.—Torre Catalán | Idem 7° 22' 20" de Greenwich | | | |
| NUEVA UMBRÍA | | | | | | |
| Huelva | Isla Cristina | A.—Faro del Rompido | Lat. 37° 6' 24" N. Long. 0° 56' 36" W. de San Fernando | NNE | SW | SE |
| | | B.—Torre Umbria | Idem 7° 8' 56" de Greenwich | | | |
| LAS TORRES | | | | | | |
| Huelva | | A.—Casa Carabineros: Pícaro | Lat. 36° 58' 32" N. Long. 0° 31' 23" W. de San Fernando | NE 1/4 N | WSW | No cala |
| | | B.—Carro del Asperillo | Idem 6° 43' 42" W. de Greenwich | | | |
| PUNTA DE LA ISLA | | | | | | |
| | San Fernando | A.—Torre-Gorda | A. B. C. 85° 37' | NE | W 1/4 NW | No cala |
| | | B.—Batería de Urrutia | B. A. C. 34° 54' | | | |
| ENSENADA DE BARBATE | | | | | | |
| Cádiz | Barbate | A.—Esquina SW. azotea Faro Barbate | Lat. 36° 9' 21" N. Long. 0° 16' 35" E. de San Fernando | N 5° E | SSW 5° W | SSE 5° E |
| | | B.—Centro azotea de la Torre del Tajo | Idem 5° 55' 45" W. de Greenwich | | | |
| ZAHARA | | | | | | |
| Cádiz | Tarifa | A.—Esquina S. del Castillo de Zahara | Lat. 36° 6' 28" N. Long. 0° 21' 27" E. de San Fernando | NE 1/4 N | SW 1/4 S | No cala |
| | | B.—Torre Plata | Idem 5° 50' 53" W. de Greenwich | | | |
| LANCES DE TARIFA | | | | | | |
| Cádiz | Tarifa | A.—Casilla de Carabineros (cara Poniente extremo S.) | Lat. 36° 0' 49" N. Long. 0° 35' 3" E. de San Fernando | NE 5° N | WSW | No cala |
| | | B.—Faro de Tarifa (torreón para Poniente) | Idem 5° 37' 17" W. de Greenwich | | | |

Nota.—A fin de evitar posibles averías y daños a las almadras caladas en aguas de las provincias de Huelva y Cádiz, los buques deberán, durante la temporada de pesca, dar un resguardo no menor de seis millas de la costa en la parte comprendida desde Ayamonte a Tarifa y prestar mucha atención en las entradas y salidas de los puertos.

(Aviso número 232, 8 de Marzo de 1935.)

Cartas números 629, 645, 634, 633, 699 A, 104, 105 A y 115 A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Ferrol.—Boya desaparecida.—Delegación Marítima de La Coruña, 6 de Marzo de 1935.

Núm. 233. (T).—Situación.—Latitud: 43° 28' N.—Longitud: 8° 16',6 W. (aproximada).

Detalles.—La boya núm. 3, "Pereiro", ha desaparecido de su emplazamiento.

Se dará nuevo aviso cuando sea sustituida.

(Aviso número 233, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 96.

Cartas números 41 a, 929, 125 A y 64 a.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Barra de Sanlúcar de Barrameda.—Boya retirada provisionalmente.—Delegación Marítima de Sevilla, 4 de Marzo de 1935.

Núm. 234 (T).—Aviso anterior número 1.083 de 1934 (véase).

Detalles.—En la barra de Sanlúcar de Barrameda ha sido retirada la boya

número 5 (Lagunazo) para reparación.

(Aviso número 234, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 300 A.

Cartas números 208 B y 580 A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Alicante.—Dragados en el puerto.—Delegación Marítima de Alicante, 1.º de Marzo de 1935.

Núm. 235.—Aviso anterior número 204 de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 19',7 N.—Longitud: 0° 29',1 W. (aproximada).

Detalles.—La draga utilizada en el dragado del puerto de Alicante llevará durante el día dos bolas de 61 centímetros de diámetro y a 1,83 metros de distancia, y durante la noche, dos

lúces rojas a igual distancia, visibles en todas direcciones.

(Aviso número 235, 8 de Marzo de 1935.)

Cartas números 286 A (plano), 832 y 833.

Derrotero número 3 de 1925, página 260.

MAR EGEO GRECIA, COSTA E.—Golfo de Salónica.—Faros apagados y prohibición de entrada de noche.—

Ministro de Marina, 6 de Marzo de 1935.

Núm. 236 (T).—Situación.—Latitud: 40° 37' N.—Longitud: 22° 56' W. (aproximada).

Detalles.—Han sido apagados los faros situados entre Kassandra y Salónica.

Está prohibida la entrada de noche en el puerto de Salónica.

El puerto de Salónica ha sido cerrado con minas.

Los buques deberán detenerse ante Karaburun (Cabo Kara), esperando remolcador que les conduzca a puerto. (Aviso número 236, 8 de Marzo de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núms. 1.382 a 1.386.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.085 y 2.070.

San Fernando, 8 de Marzo de 1935. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO DE 1934

RELACION número 27 de 1934, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

| PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES | MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN |
|---|--|-------------------------|
| Alicante | D. Vicente Ortuño González..... | Alicante. |
| Barcelona | D.ª Magdalena Esmarats Ballús..... | Barcelona. |
| Idem | D. José Espinás Canet..... | Idem. |
| Idem | Ramón Serra Cetrá..... | Idem. |
| Idem | José López Batista..... | Idem. |
| Idem | Pedro Rodríguez Cervera..... | Idem. |
| Idem | José Buhigas Tamaréu..... | Idem. |
| Idem | Isidoro Martínez Gallarda..... | Idem. |
| Idem | Federico Heredia Valls..... | Idem. |
| Idem | Federico Torelló Cendra..... | Idem. |
| Idem | D.ª Carmen de Olano y Barandiarán..... | Idem. |
| Idem | D. Luis de Olano y Barandiarán..... | Idem. |
| Idem | Enrique de Olano y Barandiarán..... | Idem. |
| Idem | Eduardo Olano y Barandiarán..... | Idem. |
| Cáceres | Pedro la Calle García..... | Trujillo. |
| Idem | Eloy Sánchez de la Rosa..... | Cáceres. |
| Madrid | D.ª María de las Mercedes Arteaga Echagüe..... | Madrid. |
| Idem | D. Martín González del Valle y F. Miranda..... | Idem. |
| Idem | D.ª Margarita Roxas y Ayala..... | Idem. |
| Idem | Carmen Soriano Roxas..... | Idem. |
| Idem | D. Juan Roiz Gómez..... | Idem. |
| Idem | Juan Belmonte García..... | Idem. |
| Idem | José Cinto Guallar..... | Idem. |
| Idem | Jacinto Benavente..... | Idem. |
| Idem | Juan Henry Schwartz..... | Idem. |
| Idem | Antonio Martín Nebot..... | Idem. |
| Idem | Ginés Navarro Martínez..... | Idem. |
| Idem | Enrique de Zunzunegui Moreno..... | Idem. |
| Idem | José María de Antonio Becerril..... | Idem. |
| Idem | Abelardo Gómez Tejedor Ruiz..... | Idem. |
| Idem | Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas..... | Idem. |
| Idem | Clemente Fernández y González..... | Idem. |
| Idem | Juan Abelló Pascual..... | Idem. |
| Idem | D.ª María Cubas y Erice..... | Idem. |
| Idem | María Valdés González, Viuda de Castro..... | Idem. |
| Idem | D. Felipe Ruano y Ruiz Carriedo..... | Idem. |
| Idem | Juan Pérez Seoane..... | Idem. |
| Sevilla | Angel Abascal Cobo..... | Sevilla. |
| Idem | José Benjumea y Zayas..... | Idem. |
| Jerez de la Frontera..... | José M. Jurado Melero..... | Jerez de la Frontera. |
| Idem | Rafael Bohórquez Rubiales..... | Idem. |
| Idem | Miguel Trujillo Organvides..... | Idem. |
| Idem | Manuel J. de Bertemati y Pareja..... | Idem. |
| Idem | D.ª Milagros González García..... | Idem. |
| Idem | D. Eugenio Molina (testamentaria)..... | Idem. |
| Idem | Marcelino Picardo y Celis..... | Idem. |

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 6 del mismo mes.

Madrid, 19 de Marzo de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

EXÁMENES DE APTITUD PARA CORREDORES DE COMERCIO

Habiéndose observado en la lista publicada en la GACETA DE MADRID del día 15, algunos errores no corregidos en la rectificación publicada en la del día 17, se inserta de nuevo la lista de los solicitantes que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en los exámenes, debidamente comprobada.

Número 1.—D. Miguel García de Viedma y Esteva.

2.—D. Alejandro Roca Berlín.

3.—D. Juan José Pérez y Pérez.

4.—D. Ricardo Fernández Lorite.

5.—D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia.

6.—D. Ramón Selva y Colomer.

7.—D. Juan Varela de Limia y García.

8.—D. Antonio Miño Seoane

9.—D. Joaquín Gómez Benítez.

10.—D. Antonio Abad Carbonell.

11.—D. Alejandro Marín Buck.

12.—D. Fernando Gastañaga Eloxarriaga.

13.—D. José López Caballero.

14.—D. Joaquín Álvarez Pedrosa Beano.

15.—D. José María Álvarez Pedrosa Beano.

16.—D. Eugenio Ruiz Carrazón.

18.—D. Germán Muñoz González.

19.—D. Bartolomé Compañy Andreu.

20.—D. Antonio Oliver Fernández.

21.—D. Andrés Criado Molina.

22.—D. Antonio Montero Arroyo.

23.—D. Ildefonso Rincón Miguel-Romero.

24.—D. Manuel Alva Serrano.

25.—D. José Lamas Calvelo.

26.—D. Pío Lamas Calvelo.

27.—D. Antonio Menéndez-Conde y Sande.

28.—D. Andrés Peñuela Márquez.

29.—D. César Luis Casalins Albadalejo.

30.—D. Pedro Iglesias Atocha.

31.—D. Javier Tros de Ilarduya y Abalos.

32.—D. Juan Ramón La Chica y Mingo.

33.—D. Alberto La Chica y de la Guardia.

34.—D. Gerardo Rodríguez Roquer.

35.—D. José Tomás Jiménez López.

36.—D. Tulio Rincón Agudo.

37.—D. Sixto Marco Viedma.

38.—D. Antonio Elosegui Peña.

39.—D. Juan Pedro Mazo Zubieta.

40.—D. Miguel Morales Sanz.

41.—D. Enrique Vililla Marco.

42.—D. Antonio Cruz-Conde y García Muñoz.

43.—D. Emilio Vidosa Poblador.

44.—D. Joaquín Zurriaga de Siloniz.

45.—D. Eladio Martínez Cereceda.

46.—D. Carlos Pascual y López de Ansó.

48.—D. Joaquín Araujo Adell.

49.—D. Antonio Estefanía Sarralde.

51.—D. Rafael Zaragoza Santiago.

52.—D. Esteban Avila Plá.

53.—D. Miguel Buj Crespo.

54.—D. Sebastián Zamorano Cabrera.

55.—D. Juan Igoa Oscóz.

57.—D. Manuel Medina Peinado.

58.—D. Aristio Sevilla Corniero.

59.—D. Amador Reguera García.

60.—D. Manuel Vila Real.

61.—D. Manuel Duque Calderón.

62.—D. José Ramos Santero.

63.—D. Antonio Bosque Sánchez.

65.—D. José de Izarte y Alberdi.

66.—D. Antonio Arias de Saavedra y Jácome

67.—D. Juan de Ochoa Moulette.

68.—D. Francisco Nadal Pallarés.

69.—D. Federico Salido Fuentes.

70.—D. Antonio Ferrer Gericó.

71.—D. Manuel Roque Díaz Vega.

72.—D. Jesús Quílez Valero.

73.—D. Manuel Ignacio González Carrero.

74.—D. Julio Herrero Malats.

75.—D. Luis Ceano Vivas y del Collado.

76.—D. Jesús Morales Carrillo.

77.—D. Fernando Ruiz Feigenspan.

78.—D. Cruz de Arana y Longa.

79.—D. José de la Cruz Lucas Jiménez.

80.—D. Fernando Illescas Camacho.

81.—D. Angel Viguera Muñoz.

83.—D. Domingo Ortega Martín.

84.—D. Antonio Rodríguez del Valle.

85.—D. Santiago Ugarte Pagazaurtundúa.

86.—D. Enrique Fazio y Pérez del Camino.

89.—D. Buenaventura de la Puente de la Infiesta.

90.—D. Fernando Becker Gómez.

91.—D. Ramón Sagrañes Demestres.

92.—D. Fermín Ciriaco González Serrano.

93.—D. Francisco Martínez Sevilla.

94.—D. Angel Agapito González Sánchez.

95.—D. Alfonso Díaz Fernández.

96.—D. Román Ortega Ergueta.

97.—D. Amadeo Ortiz Gómez.

98.—D. Dionisio F. Gallego Calvo.

99.—D. Angel Díez González.

100.—D. Antonio Montes Brú.

101.—D. Natalio Espá Cuenca.

102.—D. Juan María Gutiérrez González del Valle.

103.—D. Tomás Bezanilla Bezanilla.

104.—D. Ramón Sindin Doel.

105.—D. Fernando Alonso Burón.

106.—D. Luis Escribano Jiménez.

107.—D. Manuel Gutiérrez Ojesto.

108.—D. Eduardo González Guzmán.

109.—D. Marcelino Martínez Morás.

110.—D. Carlos Martín García.

111.—D. Luis Sánchez del Río y Pison.

112.—D. Herminio Gas Galán.

113.—D. José Carreira Jiménez.

114.—D. Manuel Carreira Jiménez.

115.—D. Pedro Lacal Lorente.

116.—D. Fernando Sáinz y Corostola.

117.—D. Andrés Colorado Pacheco.

119.—D. José Muñoz González.

120.—D. Eduardo Gallego Ozcáriz.

121.—D. Joaquín, Martín Béc.

122.—D. Julio Cortés Martínez.

123.—D. Luis Balbontin Gutiérrez.

124.—D. Ezequiel Santaella Cayol.

125.—D. Francisco de Paula Sampe-dro Luque.

126.—D. Augusto Santaella Cayol.

127.—D. Enrique González Javaloyas.

128.—D. Alfredo Díaz Pedregosa.

129.—D. Manuel Hernández Sánchez.

130.—D. Manuel Muñoz García.

131.—D. Ramón Muñoz García.

132.—D. José Virgili Quintanilla.

133.—D. José Cardona Serra.

134.—D. Paulino Sáenz Díez Vázquez.

135.—D. Joaquín Cestino Molina.

136.—D. Francisco Castillo Caballero.

137.—D. José Cánovas Pujalte.

138.—D. Leoncio de Aspe Sanjurjo.

139.—D. José Martínez Vázquez.

140.—D. José Cortés Martínez.

142.—D. Emilio Miravé Díez.

143.—D. Rómulo Carlos Varela Reducto de Guzmán.

144.—D. Miguel Calvo Coca.

145.—D. Edmundo Palop Ortuño.

146.—D. Jerónimo Valeriano Ferrer Molpeceres.

147.—D. Octavio García-Armero Sánchez.

148.—D. Rafael Alonso González.

149.—D. Maximino González Linacero.

150.—D. Pedro Millán Moya.

151.—D. José María Duque y Sampayo.

152.—D. Leovigildo Rubio Jaraba.

153.—D. Manuel Alvarez Vidal.

154.—D. Avelino Moya Torres.

155.—D. Gaspar Aranda Duro.

156.—D. Francisco Gilabert Llorca.

157.—D. Luis Ayuse y Sánchez-Molero.

158.—D. Casimiro Blanco Colás.

159.—D. Amadeo Moreno Burgos y González.

160.—D. Salvador Muriel Fernández.

162.—D. Alberto de la Mora y Pajares.

163.—D. Luciano Vidán Freyria.

164.—D. José García de la Rasilla y Navarro Reverter.

165.—D. Francisco Alarcón Fernández.

166.—D. Juan Sierra Arévalo.

167.—D. Luis Blaya Lledó.

168.—D. José Valdés Fraga.

169.—D. José María Gómez Cama.

170.—D. Francisco Aragón Carmona.

171.—D. Miguel Martínez Marín.

172.—D. Antonio Quereda Bárcena.

173.—D. Augusto Castilla Rodríguez.

174.—D. Manuel Costales Suárez-Llanos.

175.—D. Pascual Cervera Abreu.

176.—D. José María Jiménez Rodríguez.

177.—D. Juan Rodríguez Zaragoza.

179.—D. Francisco Luis Nistal Nistal.

180.—D. José Vázquez Rodríguez.

181.—D. Carlos Bascones y Gasca.

182.—D. Luis de Abia Marín.

- 183.—D. Aurelio González Muñiz.
 185.—D. Manuel Pérez Rey.
 186.—D. José Gran Inurrigarro.
 187.—D. Luis Martínez Linares.
 188.—D. Manuel Cumella Orozco.
 189.—D. José López Ruiz.
 190.—D. Domingo Barnés Fernández.
 191.—D. Luis Carmona de la Sota.
 192.—D. Luis Vicente Frantz.
 193.—D. Antonio García Cedrón.
 194.—D. José de las Heras Casaus.
 196.—D. José Luis Pérez Quesada.
 197.—D. Pedro González Barba.
 198.—D. César Merlo Patón.
 199.—D. Emilio Lázaro Zaragozano.
 200.—D. Antonio Chapa Beneyto.
 201.—D. Manuel de Lara Padín.
 202.—D. Luis Ferrero Gómez.
 203.—D. Juan Vallés Voltés.
 204.—D. Carlos Bonell Gómez.
 205.—D. Juan Blasco Tatay.
 206.—D. Enrique Llorca Gavino.
 207.—D. Arturo Martí Gastaldo.
 208.—D. Alberto La Rosa Rico.
 209.—D. Tomás Dasi Giménez.
 210.—D. Justiniano Luengo Pérez.
 211.—D. José Sanchíz Alvarez.
 212.—D. Joaquín Díez González.
 213.—D. Esteban Fernández Gómez.
 214.—D. Juan José Erce Arraiza.
 215.—D. Juan Trujillo y Torres.
 216.—D. Fernando Colmenares y Espín.
 217.—D. José María Colmenares y Espín.
 218.—D. Lorenzo Villena García-Rabadán.
 219.—D. Luis Fúster scrivá.
 220.—D. Luis Pérez Hernán.
 221.—D. Ramón Moreno y Erenas.
 222.—D. Pedro García Sánchez.
 223.—D. José García Rives.
 224.—D. Martín Martínez Riesgo.
 225.—D. Juan Martínez Campillo.
 226.—D. Benito Conrado Alvarez Castela.
 227.—D. Blas Ribes Blasco.
 228.—D. Amadeo Usón Larque.
 229.—D. Eduardo Gómez y Fernández.
 230.—D. Diego Guevara Caparrós.
 231.—D. Rafael Rostán García.
 232.—D. Ignacio Domínguez Fernández.
 233.—D. Pedro Manuel López y López.
 234.—D. Bartolomé Calafell Amer.
 235.—D. Antonio de la Iglesia Valera.
 237.—D. José Juan Gutiérrez.
 238.—D. Daniel Maldonado Soler.
 240.—D. Rafael Daza Domínguez.
 242.—D. Enrique González Flor.
 243.—D. Rafael López de Meneses Cala.
 244.—D. Juan Ramos Espinosa.
 245.—D. Carlos Bofill Garriga.
 246.—D. Luis Entrialgo Suárez.
 247.—D. José Suardiaz Cañete.
 248.—D. Gabino Llarca Alvarez.
 249.—D. Rafael Martín de Nicolás y García.
 250.—D. Policarpo Julio Rodríguez y Rodríguez.
 251.—D. Angel Jurado Andújar.
 252.—D. José Campos Mercader.
 253.—D. Ramón Coronado Ramírez.
 254.—D. Francisco Márquez Rubio.
 255.—D. Salvador Rodríguez Lizón.
 256.—D. José Sarrió Nacher.
 257.—D. Mariano Feijóo Izquierdo.
 258.—D. Gregorio Pérez Garre.

- 260.—D. Fernando Pereda Fernández.
 261.—D. Pedro Muñoz López.
 262.—D. José Serra Naya.
 263.—D. Manuel Mendiolaogitia Sánchez.
 264.—D. Salvador Durbán Crespo.
 265.—D. Luis de Iturriaga Escajadi-
 llo.
 266.—D. Tomás Díez González.
 267.—D. Orestes Vara Lafuente.
 269.—D. Antonio Uceda Gavilanes.
 271.—D. Luis Avila Hernández.
 272.—D. Julio Borrajo y Riaño.
 273.—D. Ricardo Fernández Ladreda y Nocedo.
 274.—D. Fernando Marzo Vidaurreta.
 275.—D. Enrique T. Bertolá Marin.
 276.—D. Antonio Crespo López.
 277.—D. Manuel Andrés Sánchez Blanco.
 278.—D. Simeón José Carrascosa Olmeda.
 279.—D. Rafael González Barbero.
 280.—D. Antonio Zanuy Costales.
 283.—D. José Luis Rodríguez González.
 Madrid, 19 de Marzo de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Por Circular de 21 de Noviembre próximo pasado (GACETA número 327) le fué concedido ingreso en este Instituto, en clase de Guardia de Infantería, con destino a la Comandancia de Guipúzcoa, al soldado del Regimiento de Ferrocarriles Jesús Alvarez Gutiérrez; y examinada la documentación personal de este individuo, remitida por el Jefe de su Cuerpo, se ha visto no reúne las condiciones prevenidas en las vigentes instrucciones de ingreso.

En su virtud, he resuelto su baja en el Instituto, la que tendrá efecto por fin del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Marzo de 1935.—El Inspector general, Miguel Cabanellas.

Señores Generales de la primera División Orgánica, Jefe de la tercera Zona de la Guardia civil y Coronel del 13.º Tercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para subsanar el error de imprenta cometido al publicarse en la GACETA del 5 del actual la relación de Maestros del segundo Escalafón que pasan al primero,

Esta Dirección general otorga nuevos números a los señores que a continuación se citan:

Número en la GACETA de 5 de Mar-

zo, 18.793, D. Manuel Alvarez González, se le asigna el número 18.797-1.

Idem id. id., 18.793, D. Jesús Fanjul Alvarez, 18.797-2.

Idem id. id., 18.794, D. Laureano Alvarez y Suárez, 18.797-3.

En la GACETA de 16 del actual, 18.794 bis, D. Sadot Caamaño Borrageiros, le corresponde el número 18.797-4.

En la GACETA de 5 del actual, 18.795, D. Juan Serra Joher, le corresponde el 18.797-5.

Idem id. id., 18.796, D. Buenaventura Martín de las Mulas Rubio, el 18.797-6.

Idem id. id., 18.797, D. Fernando L. Irurteta Ahedo, 18.797-7.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riegos asfáltico superficial en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Tordesillas a Zamora, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 35.876, siendo el presupuesto de contrata de 43.493 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riegos superficial asfáltico de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Tordesillas a Zamora, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Vallado-

lid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 33.965, siendo el presupuesto de contrata de 41.198,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, L. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Tordesillas a Zamora, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 39.769, siendo el presupuesto de contrata de 48.255,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1935.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Francisco Gómez Lavín, en solicitud de autorización para sanear una marisma destinada al cultivo, situada en la desembocadura del río Agüero, término de Guriezo:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la

Delegación Marítima de la provincia, la Inspección provincial de Sanidad, la Jefatura del digno cargo de V. S. y la Subsecretaría de la Marina Civil:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Francisco Gómez Lavín para sanear y aprovechar un trozo de marisma en la desembocadura del río Agüero, Ayuntamiento de Guriezo, con destino al cultivo, debiendo ejecutar las obras con arreglo al proyecto suscrito en Santander con fecha 25 de Junio de 1934 por el Ingeniero de Caminos D. Santiago Corral, y que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.ª Las obras de cerramiento serán replanteadas por la Jefatura de su cargo, a quien el concesionario avisará oportunamente para que proceda a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se entenderá acta que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras, la provisional que tiene depositada, y el total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura, y el concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en constante buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

7.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.ª La Jefatura de su cargo estudiará y propondrá razonadamente la cuantía del canon que a su juicio pueda imponerse a la concesión.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo a la ley de Puertos, principalmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral.

10. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que le sea aplicable del Reglamento de la Zona militar de Costas y Fronteras.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vi-

gente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1935.—El Director general, C. Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Examinados los expedientes promovidos por la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia, por una parte, y por el Ayuntamiento de Soto del Barco, por otra, en solicitud de la concesión de las aguas alumbradas con motivo de la apertura del túnel del Forcón, en Caseras, perteneciente a la línea del ferrocarril Ferrol-Gijón, y que, respectivamente, pretenden emplear en el servicio del puerto el primero, y el segundo, en el abastecimiento de San Juan de la Arena, La Florida y El Castillo:

Resultando que, iniciadas sin gran diferencia de tiempo e independientemente las dos peticiones, la Dirección de Obras públicas, en 25 de Enero de 1930, estimando que las aguas obtenidas con motivo de una obra del Estado eran requeridas para un servicio del mismo, como el puerto de San Esteban, dispuso la suspensión del expediente del Ayuntamiento. Que habiendo presentado un escrito el Ayuntamiento alegando prioridad y preferencia de su aprovechamiento, la Dirección, en 5 de Agosto, pidió informe a la División Hidráulica sobre la posibilidad de hacer un reparto equitativo de las aguas. Que el expediente de San Esteban terminó su tramitación local en 30 de Enero de 1931:

Resultando que de los informes emitidos se dedujo la posibilidad de dotar, en proporciones en cierto modo aceptables, los dos servicios, y, en consecuencia, en 8 de Mayo de 1931 ordenó la Dirección de Obras públicas proseguiese el expediente del Ayuntamiento de Soto del Barco:

Resultando que en el expediente de la Junta de Obras del puerto de San Esteban sólo apareció en la información pública una reclamación del Ayuntamiento de Soto del Barco, en el que alega mejor derecho a las aguas disputadas. Los informes son todos favorables, pero preconizan la conveniencia de hacer compatibles los dos aprovechamientos, dotando en lo posible los servicios con el caudal obtenido, que resulta ser de 3,44 litros en el estiaje, y termina el Ingeniero Jefe proponiendo la concesión de las aguas hasta 3,80 litros, cuando los haya, a la Junta de Obras, con varias condiciones, entre las que figura la obligación

de surtir al pueblo de San Juan de la Arena de 0,60 litros por segundo para dos fuentes públicas, mediante el abono a prorrato de la parte de obras de utilización común:

Resultando que en el expediente de Soto del Barco la petición se limita a 100 litros por minuto. En la información pública no ha habido reclamación. Que los informes son también favorables, ya que permite adjudicar cierta dotación al punto, y únicamente se ha hecho cuestión por la Junta de Sanidad sobre la conveniencia de asegurarse de la potabilidad del agua, y ésto ha dado lugar a la presentación de nuevos análisis del Instituto provincial de Higiene de Asturias, cuyo resultado ha sido favorable. Que el Delegado de los Servicios Hidráulicos, al recopilar la información, propone se otorgue hasta los 1,66 litros pedidos para San Juan de la Arena; pero repartir el caudal proporcionalmente con el puerto, en la relación de los 2,84 litros, cuyo uso acredita, a los 1,66 pedidos por el Ayuntamiento, lo que viene a equivaler a la relación de 12 a 7. Propone también las condiciones que deben regir en la concesión:

Resultando que pasado el expediente a la Asesoría jurídica, informa este Centro: que las aguas de que se trata no son del Estado, sino públicas, como determina el apartado séptimo del artículo 407 del Código civil, que asigna este carácter a las halladas en las zonas de trabajo de las obras públicas; que la misma consecuencia se deduce si se considera que las aguas manen en terrenos de dominio público, como el túnel, y que habiendo estado abandonadas desde su descubrimiento, o sea más dos años, hubiesen adquirido el carácter de públicas, si no lo hubieran sido; que no invalida esta definición el artículo 12 de la ley de Aguas, porque el Código es posterior, ni el artículo 30 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, que no puede prevalecer sobre el Código civil, y se refiere, como también el artículo de la ley de Aguas citado, a la contraposición de derechos generales y de los contratistas; que el destino de la petición del Ayuntamiento, que está a la cabeza de la clasificación del artículo 160 de la ley de Aguas, le debía asignar la preferencia si hubiera incompatibilidad definitiva; pero, cabiendo armonizar las dos pretensiones, procede mejor distribuir las aguas con relación a las verdaderas necesidades:

Considerando que tanto uno como otro expediente han sufrido la tramitación reglamentaria que hasta el momento les corresponde, pues, sean las aguas públicas o del Estado, la tramitación inicial es la misma, según dispone el artículo 147 del Reglamento para la aplicación de la ley general de Obras públicas, siendo la seguida, con relación al puerto, la abreviada del artículo 21 del Decreto de 7 de Enero de 1927:

Considerando que se ha hecho punto de cuestión de la naturaleza jurídica de las aguas que, según el artículo 12 de la ley de Aguas, son del Estado y según el 407 del Código son públicas, no cabe atribuir discrepancia a lapsus ni a derogación, por cuanto la afirmación de la Ley reaparece en el

pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, y porque después de los muchos años de aplicación de la legislación fundamental no es principio aceptado el que el Código haya derogado en nada las leyes especiales dentro de su campo de aplicación. Lo cierto es que no puede existir tal incompatibilidad entre los preceptos de uno y otro:

Considerando, en efecto, que el artículo 339 del Código civil dice que son bienes de dominio público los destinados a un uso público y los del Estado, no de uso común, pero destinados a un servicio público o al fomento de la riqueza nacional; y el 341 expresa que los bienes de dominio público, cuando dejan de estar destinados al uso general o a la defensa del territorio, pasan a propiedad del Estado; de donde hay que deducir que la calidad de pública la da la circunstancia del uso a que está destinada la cosa, y que los bienes públicos son también del Estado, aunque, a diferencia de los patrimoniales, el dominio de ellos está limitado por el respeto al uso o destino que define su carácter público:

Considerando que en los casos como el que se ventila la situación del Estado puede racionalmente asimilarse a la de los dueños de predios en que nacen aguas; en uno y otro caso, una vez fuera del predio, están sujetas a los posibles usos de las aguas públicas, y dentro del predio los derechos del público están limitados por los de propiedad del dueño, en un caso, y en el otro por las necesidades de la obra; y en cuanto a la aplicación que a este agua cabe dar, o el Estado la dedica a fines propios, que son públicos por la índole de su personalidad, o bien los cede en uso de sus funciones tutelares sobre la cosa pública. Es decir, que la aplicación del expresado concepto conduce a la conclusión de que las aguas obtenidas en las zonas de trabajo del Estado son *privadas* del Estado por la *persona* y *públicas* por destino potencial, y, en consecuencia, no existe incompatibilidad entre las definiciones que señala el Código y la ley de Aguas:

Considerando que en los expedientes no han aparecido reclamaciones de tercera persona, lo que evidencia que ninguna de las concesiones afecta perjudicialmente otros intereses:

Considerando que el puerto de San Esteban de Pravia, en virtud de la concesión del Ayuntamiento de Muros de Nalón, que aún no se había solicitado en el momento en que la Junta de Obras del Puerto de San Esteban aspiraba a las aguas del túnel del Forcón—en Caseras—, tendrá posibilidad de realizar las obras para abastecerse con aquellas de Muros de Nalón de manera más favorable, técnica y económicamente, sin necesidad de hacer pasar las aguas del túnel del Forcón, que se encuentra en la orilla derecha de la amplia ría que forma la desembocadura del Nalón hasta la orilla izquierda,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general, ha resuelto otorgar el caudal íntegro de las aguas alumbradas en el túnel del Forcón, en Caseras, al Ayuntamiento del Soto del Barco para abastecimiento de San

Juan de la Arena, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 31 de Diciembre de 1929, salvo las modificaciones de escasa importancia y que no afecten a la esencia de la concesión que autorice el Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño y los que resulten del cumplimiento de las demás prescripciones, y reduciendo los diámetros de los tubos a lo estrictamente necesario para el caudal a que deben dar paso.

Estas últimas modificaciones serán objeto de una Memoria adicional, que se presentará a la aprobación del Delegado antes de cuatro meses de publicada la concesión en la GACETA.

2.ª Si algún día desease el Municipio establecer tarifas, deberán presentarlas a la aprobación del Ministerio después de sometidas a información pública.

3.ª Se declaran las obras de la concesión de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa en los terrenos necesarios e imposición de servidumbres.

4.ª La concesión se otorga a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas en un año, a partir de igual fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El depósito constituido quedará, como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según

los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

13. Al replantear las obras de toma se redactará el proyecto de protección más conveniente, a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas recogidas, evitando posibles contaminaciones, comprobando la eficacia de las medidas adoptadas por medio de análisis bacteriológicos, practicados periódicamente después de la terminación de las obras.

La entidad concesionaria queda obligada a conservar permanentemente la protección debida a las aguas, a fin de mantener la debida calidad de las mismas.

Este proyecto de aprobación se aprobará por la Jefatura de Obras públicas, a propuesta de la Delegación, y deberá ser presentado a esta entidad antes de seis meses de la publicación de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, que queda unida al expediente, según dispone la vigente ley del Timbre, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 15 de Marzo de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Examinado el expediente instruido, a instancia de fecha 18 de Mayo de 1933, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), al objeto de legalizar obras correspondientes a un puente de hormigón armado construido sobre el río Deva, en el pueblo de Soto de Cangas, por D. Pedro Alonso Muriedas y donado al referido Ayuntamiento, y la concesión de terrenos de dominio público necesarios, con sujeción al proyecto presentado:

Resultando que, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiere lugar, fué inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de 13 de Junio de 1933, sin que ninguna fuese presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que el Ingeniero encargado informa, hecho un reconocimiento de la obra, que ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Leonardo G. Ovies y reúne las debidas condiciones de resistencia, propone la aprobación del proyecto y legalización de las obras ejecutadas, pudiendo servir como acta de reconocimiento final la levantada con motivo de la confrontación hecha, que obra en el expediente:

Resultando que es favorable el informe de la Abogacía del Estado:

Resultando que la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y cursa el

expediente, para resolución, en 22 de Noviembre próximo pasado:

Vistos los antecedentes del asunto y favorables informes emitidos:

Considerando que la obra ejecutada tiene por objeto unir la margen derecha del río Deva con la izquierda, por la que pasa la carretera de Soto de Cangas a Covadonga, en el kilómetro 1,400, sacando del actual aislamiento a varios caseríos, que venían utilizando un puente de madera en malas condiciones de seguridad:

Considerando que es de evidente utilidad pública el servicio que presta y procede acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la tramitación reglamentaria dada al expediente y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de que se ha hecho mérito, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) para construir un puente de hormigón armado sobre el río Deva, en el pueblo de Soto de Cangas, de dicho Ayuntamiento, para uso y servicio público, quedando de este modo legalizadas las obras correspondientes, que fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 1.º de Marzo de 1933, por el Ingeniero de Caminos D. Leonardo G. Ovies, aprobándose al efecto, como acta de reconocimiento final, la levantada con motivo de la confrontación del referido proyecto en 23 de Julio de 1934.

2.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

3.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sometida a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

4.ª El Ayuntamiento de Cangas de Onís queda obligado a conservar las obras del puente en buen estado, siendo responsable de los accidentes que pudieran ocurrir como consecuencia de abandono o circulación de cargas excesivas sobre el mismo.

5.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente. Madrid, 15 de Marzo de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

SECCION DE PLANOS Y OBRAS

Trabajos hidráulicos.

Vistas las instancias que han presentado D. José Riera, como Presidente del Sindicato de regulación del río Turia; y D. Joaquín Cortina Muedra y D. Ernesto Pérez Martínez, Presidente y Secretario del Sindicato Agrícola "Pantano de Benageber", así como los informes que acerca de ellas han emitido el Ingeniero Jefe y el Delegado de los Servicios Hidráulicos del Júcar:

Resultando que en 11 de Marzo de 1932 fué aprobado el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de presa de gravedad de 95 metros de altura con un embalse de 164,5 millones de metros cúbicos, siendo su presupuesto de 28.763.225,53 pesetas, con algunas prescripciones en su parte técnica, por lo que se ordenaba la inmediata remisión del proyecto de replanteo:

Resultando que, según consta en el Orden de la Dirección, pasando el proyecto de replanteo a informe del Consejo de Obras Hidráulicas, al cumplirse las siete prescripciones impuestas en la Orden de aprobación del proyecto, el de replanteo rebasa los límites de un proyecto de esta naturaleza, por lo que lo denominan "Nuevo proyecto de pantano de Blasco Ibáñez":

Resultando que la presa proyectada y denominada "Nuevo proyecto", es de altura de 107 metros con un embalse de 255,5 millones de metros cúbicos y un presupuesto de 32.700.000 pesetas:

Resultando que al elevarse la altura en la presa se ocupaban nuevos terrenos, por lo que procedía una ampliación del expediente de información pública que se ordenó hacer y está ya realizada, así como el complemento de los sondeos:

Resultando que al informar el nuevo proyecto, el Consejo de Obras Hidráulicas pone la condición de que se haga un estudio comparativo entre la presa de gravedad y el tipo mixto arco gravedad, con cuyo informe dicta resolución la Superioridad en 11 de Abril de 1933:

Resultando que por Orden de la Dirección de 29 de Abril de 1933, se autorizó a la S. A. "Estudios Hidráulicos" para presentar el proyecto de presa de anillos:

Resultando que pasado este proyecto a informe del Consejo de Obras Hidráulicas, éste informa "rechazándolo en absoluto" y, en cambio, se afirma en el estudio de presa de arco grueso-gravedad, con arreglo a su dictamen de 5 de Abril de 1933:

Resultando que al informe anterior se unía un voto particular en el que se expresaba la conveniencia de aplazar el informe definitivo hasta poderle estudiar comparativamente con el ordenado hacer en Orden ministerial anterior y al mismo tiempo que la atagüa de las obras se hiciera con arreglo a este sistema en forma que permitiera hacer el estudio experimental del nuevo sistema:

Resultando que por Orden ministerial de 8 de Marzo de 1934, en la que, con indudable espíritu de premio al progreso y al mérito de quien cultiva con acierto la ciencia, se aprobó el sistema de presa de anillos del Profesor Peña

Boeuf y su aplicación al embalse de Blasco Ibáñez, pero disponiendo se redactase la adaptación de dicho sistema al emplazamiento de referida presa, que los obligados sondeos han determinado:

Resultando que, tanto en ese definitivo emplazamiento como en los inmediatos practicables, la adaptación de la presa de anillos, al estrechamiento del valle, obligará siempre a construir dos importantes estribos, tipo de gravedad y realmente considerable el de la margen derecha:

Resultando que como continuación a todo lo anterior se ordenó y concedió un crédito para que se practicasen pruebas en el laboratorio alemán del Profesor Rehbock en maquetas a escala de la presa de anillos y que además se construyese la ataguía provisional para las obras del pantano de Blasco Ibáñez (con altura total de 28,50 metros), empleando el sistema de presa de anillos, al objeto de poder obtener de ella cuantas experiencias y comprobaciones de los cálculos fuese posible lograr; todo lo cual está en curso:

Resultando, por consiguiente, que en el momento actual y en relación con la aplicación del sistema de presa de anillos al pantano de Blasco Ibáñez no hay más que una serie de informes, favorables unos y otros contrarios a la aplicación de dicho sistema novísimo de presa a las condiciones particulares del emplazamiento del dique en cuestión:

Resultando que está acordado y van a efectuarse ensayos y comprobaciones con maquetas en el extranjero y además en una presa de realidad, aunque pequeña relativamente, como lo será la ataguía definitiva antes dicha:

Resultando que en este estado del expediente se presentan las instancias del "Sindicato de Regulación del río Turia" y "Sindicato Agrícola del pantano de Benageber", en que se pide la más rápida construcción de la presa de Blasco Ibáñez y en resumen en la primera de dichas instancias:

1.º Que se derogue y deje sin efecto la Orden ministerial de construcción de la presa del pantano de Blasco Ibáñez, antes Benageber, por sistema de bóveda por anillos, otorgada a don Alfonso Peña.

2.º Que por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar se remita a la Dirección general de Obras Hidráulicas con la mayor brevedad posible el expediente de información pública del llamado "Nuevo proyecto de pantano de Blasco Ibáñez", aprobado técnicamente por el Ministro de Obras públicas en 11 de Abril de 1933, y que se dé cumplimiento a cuanto se previene en el dictamen del Consejo Superior de Obras Hidráulicas sobre dicho "Nuevo proyecto de pantano de Blasco Ibáñez", anunciando la subasta de la presa y ejecución de las obras complementarias prevenidas en el citado informe.

3.º Que, si no se ha hecho ya, se complete el expediente con los informes verificados por los sondeos a consecuencia de dicho "Nuevo proyecto de pantano de Blasco Ibáñez" y que con toda urgencia se proceda al replanteo previo de las obras.

4.º Interesar de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar que active y remita a la mayor brevedad posible el expediente de proyecto del Reglamento del Sindicato de Regulación del río Turia para su aprobación por esa Superioridad.

Sobre la que el Ingeniero Director informa en el sentido que procede se ordene la ejecución de la primitiva presa de 95 metros de altura:

Considerando que no hay ninguna presa de anillos sistema Peña Boeuf construida con dimensiones, tanto de altura como de ancho medio y configuración, semejantes a las que exige el emplazamiento de la de Blasco Ibáñez; la cual, si existiese, ofrecería entonces con su experiencia el ejemplo de realidad indiscutible que toda obra nueva de Ingeniería parece debe cumplir:

Considerando que cuanto se refiere a este nuevo sistema de presa está realmente en período de comprobación de sus teorías y cálculos y podría dar lugar, por tanto, su acabado estudio práctico y análisis de dichas comprobaciones a retrasar la orden definitiva de construcción de la presa, conforme a tal sistema; estimando, por otra parte, que el retraso de una campaña solamente evaluada en pérdidas de los beneficios del regadío de un solo año del futuro próximo serían de mayor monta que la economía que hubiere de lograrse por la adopción para el caso que nos ocupa de esa presa bóveda de anillos:

Considerando que la implantación de esa presa de tipo y concepción geniales, pero novísimos, del Profesor Peña Boeuf, por no haberse construido aún otra anterior con dimensiones semejantes en altura y anchos, tiene hasta ahora un valor puramente teórico y es lógico que constituya una preocupación para los huertanos aguas abajo y especialmente para la ciudad de Valencia, situada relativamente cerca río abajo del muy importante volumen de agua, como es el que ha de contener el embalse de Blasco Ibáñez, circunstancias que tampoco el Poder público puede olvidar:

Considerando que hay, en cambio, en el territorio español bastantes casos en que sería aplicable el sistema de presa de anillos, una vez comprobados sus méritos por las experiencias en curso, construcción y examen detenido en el tiempo de la ataguía definitiva ya ordenados:

Considerando que esta propuesta del Ingeniero Director se basa en la aprobación del citado proyecto, pero no tiene presente las prescripciones im-

puestas por el Consejo, las que, al cumplimentarlas posteriormente, dieron origen al llamado "Nuevo proyecto de pantano de Blasco Ibáñez" con aumento de altura en la presa y, por tanto, del embalse:

Considerando la enorme riqueza agrícola de la región, su escasez de agua y la conveniencia, por tanto, de su máxima utilización, aunque el embalse mayor proyectado no llegará a llenarse en algunos años, siempre resultaría compensada con el rendimiento que diera el pantano en los años en que pudiera ser utilizada la máxima cantidad de agua:

Considerando que al aumentar la altura de la presa de 95 a 107 metros se aumenta el presupuesto de las obras de 28.763.225,53 a 32.700.000 pesetas, pero el embalse pasa de 164,5 a 255,5 millones de metros cúbicos, llegando, por tanto, el precio del metro cúbico de agua embalsada de 0,17 pesetas a 0,12 pesetas:

Considerando que las peticiones formuladas en tercero y cuarto lugar, según informe del Ingeniero Jefe, se encuentran en tramitación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en relación con el sistema de presa de anillos del Profesor Peña Boeuf y con la construcción del pantano de Blasco Ibáñez:

1.º Proseguir con el mayor cuidado y observación los ensayos en el laboratorio alemán del Profesor Rehbock del tipo de presa de anillos ideado por el Ingeniero Sr. Peña Boeuf, como está convenido y ordenado, y que asimismo se preste el mayor interés y la máxima atención en la toma de datos de comprobación de los cálculos que con la construcción de la ataguía definitiva del pantano de Blasco Ibáñez podrán y deberán obtenerse.

2.º Aplazar la construcción del sistema de presa de anillos, de proporciones semejantes, en magnitud, a las que corresponderían al emplazamiento de la de Blasco Ibáñez, hasta el primer caso que se presente en territorio español en que dicho sistema de presa de anillos sea adaptable y no existan aguas abajo próximas, poblaciones o poblados de importancia; quedando, por tanto, sin efecto la Orden ministerial de 8 de Marzo de 1934.

3.º Que para la presa de Blasco Ibáñez se termine cuanto antes el replanteo, adoptándose en definitiva el denominado "Nuevo proyecto de pantano de Blasco Ibáñez" con presa de 107 metros de altura y tipo de gravedad.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Júcar,

MINISTERIO DE DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PE

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | CAUSA DE LA VACANTE |
|--|----------------------------|-------------------|------------------|------------------------|
| Obón | Obón | Teruel | Montalbán | Interina |
| Argente, Visiedo, Camañas y Lidón... | Argente | Idem | Idem | Dimisión |
| Alfaro (primera plaza) | Alfaro | Logroño | Alfaro | Defunción |
| Humanes, Razbona, Mohernando y Ce- rezo | Humanes | Guadalajara | Cogolludo | Dimisión |
| Orihuela (tercera plaza) | Orihuela | Alicante | Orihuela | Idem |
| Idem (cuarta plaza) | Idem | Idem | Idem | Nueva creación |
| Idem (quinta plaza) | Idem | Idem | Idem | Idem |
| Amurrio y Lezama | Amurrio | Alava | Amurrio | Defunción |
| Sabiñánigo, Abena, Acumuer, Cartira- na, Gésera, Larrés, Senegüe, Yebra de Basa y Sardas | Sabiñánigo | Huesca | Jaca | Nueva creación |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

NOTA.—La vacante de Uncastillo se anunció en la GACETA DE MADRID del 19 de Febrero próximo pasado con la dotación de Madrid, 16 de Marzo de 1935.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general F. Sánchez

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Vista la instancia suscrita por don Silvestre García Miñano, Auxiliar microfotográfico del Instituto de Cerealicultura, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida en 14 de Febrero último, y vistos el certificado médico correspondiente que acompaña y el informe favorable emitido por el Ingeniero Director de dicho Instituto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario la prórroga solicitada, durante la cual sólo disfrutará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1935.—El Director general, J. Díaz.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Juan Manuel Ramos García, Auxiliar microfotográfico de la Estación de Horticultura y Jardinería de Aranjuez, en solicitud de que se le conce-

da un mes de licencia por enfermedad, acreditada con el correspondiente certificado médico que acompaña, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Director de dicho Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta orden.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1935.—El Director general, J. Díaz.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Habiendo dispuesto esta Dirección general la celebración de un cursillo para Ingenieros de Montes y Alumnos de último año de la Escuela Especial del Ramo, en la Piscifactoría Central de Infesto (Oviedo), que versará sobre la reproducción artificial de los salmonídeos, repoblación de los ríos de la vertiente cantábrica y construcción de Escalas salmoneras y pa-

ses para peces, durante los días 22 al 28 del próximo mes de Abril, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 1.º de Febrero de 1935, se inserta el presente anuncio a los efectos de que los Ingenieros de Montes que deseen asistir al mismo eleven sus solicitudes a este Centro directivo, quien designará los concurrentes, e igualmente de los particulares, los cuales elevarán instancia a la Jefatura del Distrito forestal de Oviedo, donde satisfarán por anticipado y en concepto de matrícula la cantidad de 25 pesetas, con arreglo al apartado cuarto de la citada Orden ministerial.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—El Director general, Fernando Baró.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr: Figurando en el título III, capítulo 1.º, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos del Instituto de Reforma Agraria 60 plazas de Ingenieros Agrónomos, y existiendo en la actualidad una vacante,

Esta Dirección general, haciendo uso de la autorización que señala el Decreto orgánico del Instituto de Reforma Agraria de 1.º de Diciembre del año 1934, en su artículo 48, párrafo cuarto, número 1.º, facultándole para efectuar concursos entre el personal

AGRICULTURA

CUARIAS.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

| Censo de población. | Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas. | Censo ganadero. — Cabezas. | Reses porcinas sacrificadas en domicilios. | Servicio de mercados o puestos. | OTROS SERVICIOS PECUARIOS | DURACIÓN DEL CONCURSO | OBSERVACIONES |
|---------------------|---|----------------------------|--|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1.070 | 1.700,00 | 4.831 | 237 | No | No | Treinta días..... | » |
| 2.161 | 3.050,00 | 12.150 | 750 | No | No | Idem | Residencia en Visiedo. |
| 7.889 | 2.450,00 | 7.280 | 325 | No | Parada | Idem | » |
| 1.621 | 1.550,00 | 1.335 | 175 | No | No | Idem | » |
| 38.170 | 2.475,00 | 39.400 | » | Sí | Sí | Idem | » |
| 38.170 | 1.850,00 | 39.400 | » | Sí | Sí | Idem | » |
| 38.170 | 1.850,00 | 39.400 | » | Sí | Sí | Idem | » |
| 3.319 | 1.350,00 | 2.575 | » | Sí | Sí | Idem | Residencia en Amurrio. |
| 3.695 | 2.152,00 | 3.976 | 115 | No | No | Idem | Residencia en Sabinigo. |

gitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen

2.550 pesetas por error de imprenta, debiendo figurar solamente con 2.500 pesetas, que es su verdadera dotación.

de los Cuerpos técnicos, facultativos y especiales del Estado, y con el fin de cubrir dicha vacante, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a concurso de una plaza de Ingeniero Agrónomo, que será desempeñada donde las necesidades del servicio lo requieran, con la dotación anual de 10.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al presupuesto del Instituto.

2.º Tendrán derecho a presentarse a este concurso todos los que posean el título de Ingeniero Agrónomo, ingresado en el Escalafón, cualquiera que sea su situación, o en expectación de ingreso en el mismo.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, reintegradas en forma, a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en la GACETA de la presente convocatoria, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

a) Certificación que acredite pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos o tener derecho a ingreso en el mismo, expedida por el Jefe de la dependencia donde preste sus servicios o por el Jefe del Negociado de Personal de la Dirección general de Agricultura.

b) Documentos acreditativos de méritos y servicios administrativos del solicitante.

4.º Transcurrido el plazo de la con-

vocatoria, la Secretaría general del Instituto de Reforma Agraria formará relación nominal de todos los solicitantes, por orden de méritos justificados. Formada la relación la elevará a la Dirección general para la resolución del concurso.

5.º El Director general de Reforma Agraria aprobará el concurso, designando entre los que figuren en aquella relación al que haya de ser nombrado, apreciando libremente los méritos o servicios que alegasen, y resolverá ejecutivamente todas las dudas que puedan ocurrir en la interpretación y aplicación de esta orden convocatoria y cuánto deba hacerse en casos no previstos por la misma.

6.º Aprobado el concurso, la Dirección general de Reforma Agraria procederá al nombramiento del Ingeniero Agrónomo designado, continuando en la situación de activo en el Escalafón de su Cuerpo los que perteneciesen al mismo, según dispone el párrafo segundo del artículo 49 del Decreto al principio citado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 14 de Marzo de 1935.—El Director general, Juan J. Benayas.

Señor Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Vista la instancia fecha primero del corriente, en que el Ingeniero tercero D. José Pérez Avendaño, con destino en la Jefatura de Industria de Castellón, solicita un mes de licencia por enfermedad, instancia que viene favorablemente informada por el Ingeniero Jefe de la provincia y acompañada del oportuno certificado médico:

Visto el oficio de 5 de Marzo en que el Consejo de Industria propone la concesión de dicha licencia, por estimar que se encuentra justificada y poder otorgarse sin detrimento del servicio,

Esta Dirección, de acuerdo con dicha propuesta, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder treinta días de licencia por enfermedad al Sr. Pérez Avendaño, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de Noviembre de 1931.

Madrid, 7 de Marzo de 1935.—El Director general, Sebastián Castro.

Señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial de Castellón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero tercero del Cuer-

po de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio D. Eduardo Gasset de Malibrán, que presta sus servicios en la Jefatura de Industria de Badajoz, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermo, y vistas asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Consejo de Industria,

Esta Dirección general, a propuesta de dicho Consejo, ha tenido a bien conceder al citado Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Eduardo Gasset de Malibrán, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento orgánico del Cuerpo ya citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1935.—El Director general, Sebastián Castro.

Señor Presidente del Consejo de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.

Hago saber: Que en el expediente de reintegro que más adelante se menciona, aparece una sentencia, en su folio 60, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1934; visto el expediente administrativo judicial instruido contra el Cartero que fué de Alpanseire D. Alonso Rodríguez Duarte, y en su lugar y por su fallecimiento contra sus presuntos herederos, sobre reintegro de 700 pesetas, descubierto resultante por malversación del importe de dos giros para Alpanseire; un giro postal de 500 pesetas impuesto en Málaga el 8 de Agosto de 1928 con el número 432, y otro telegráfico, de 200 pesetas, impuesto en Ceuta el 24 de Agosto de 1928 para Alpanseire.

1.º Resultando...

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de 700 pesetas, suma de las 200 pagadas, con cargo a los fondos del Giro telegráfico, en 19 de Septiembre de 1928, y de las 500 pesetas, importe del libramiento contra el Tesoro público, abonado en 20 de Septiembre de 1929 y mandado expedir para nivelar los fondos del Giro postal de la Estafeta de Ronda, afectados de dicho desfaldo, con cargo

al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único del presupuesto de gastos de Gobernación vigente en la fecha de dicho abono.

2.º Que es responsable directo de su respectivo reintegro a los fondos del Giro telegráfico y al Tesoro, o sólo a éste, si con cargo a aquél se nivelaran aquéllos, el Cartero que fué de Alpanseire D. Alonso Rodríguez Duarte y, en su lugar y por su fallecimiento, los que fueren sus herederos efectivos, con más los intereses al 5 por 100 anual de dicha suma de cinco años, ascendentes a 50 pesetas los del Giro telegráfico y a 125 los del Tesoro, o sea en junto 175 pesetas.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado don Alonso Rodríguez Duarte, y en su lugar a sus herederos, al pago de dichos alcances e intereses, y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción, en todo caso, del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.”

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha, y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 12 de Marzo de 1935.—Francisco Sicilia.

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas en este Ministerio.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1932; visto el expediente instruido contra D. Agustín Micó Tuset, ex Oficial de Correos, sobre reintegro de 4.050 pesetas, descubierto resultante por la sustracción

de la indicada cantidad, que contenían los siete pliegos de valores declarados que le fueron entregados para su manipulación en la caja de la Administración de Correos de Tarragona, a que se hallaba inscrito, en 22 de Mayo de 1914; y

1.º Resultando...

Fallo: Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de 4.050 pesetas, importe de los cuatro libramientos de 300, 300, 1.500 y 200 pesetas; abonadas por el Tesoro público en 21 de Octubre de 1914; de otro de 1.000 pesetas, en 2 de Noviembre siguiente, y de otros dos de 500 y 250 pesetas, en 21 de este último mes, por la desaparición, en el servicio de Correos, de los siete pliegos de valores de autos, con cargo al capítulo 23, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de Gobernación vigente en las fechas expresadas.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el Oficial de Correos que fué de la Administración Principal de Correos de Tarragona D. Agustín Micó Tuset, con más los intereses al 5 por 100 anual de dicha cantidad durante cinco años, ascendentes a 1.012,50 pesetas.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando 3.º de esta sentencia; y

4.º Que condeno al ex Oficial don Agustín Micó Tuset al pago de dichos alcances e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro, en timbre de pagos al Estado, del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción en todo caso del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.”

Y para que sirva de notificación al expresado encartado en su rebeldía e ignorado paradero de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 14 de Marzo de 1935.—Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.